



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA
CONVENCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE
ANIMALES DOMÉSTICOS EN ABANDONO, DURANTE LOS AÑOS 2019 – 2020”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : PROBLEMAS ÉTICOS DE LOS NUEVOS RETOS
DEL DERECHO, TEMAS DE TEORÍA Y FILOSOFÍA JURÍDICA ENFOCADOS A
DERECHOS DE LOS ANIMALES.

PRESENTADO POR:

Bach. Ray Edson Bolívar Farfán

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-6732-5158>

Para optar el título profesional de Abogado

ASESOR: Mg. Abg. Vivianet Serna Silva

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5791-3439>

CUSCO - PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	RAY EDSON BOLIVAR FARFAN
Numero de documento de identidad	70655772
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0000-6732-5158
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	VIVIANETT SERNA SILVA
Numero de documento de identidad	43673613
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-5791-3439
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	JOSE HILDEBRANDO DIAZ TORRES
Numero de documento de identidad	23956366
Jurado 2	
Nombres y apellidos	SIXTO MADISON BARRETO JARA
Numero de documento de identidad	23884200
Jurado 3	
Nombres y apellidos	ELIANA LIA RIVERA ALARCON
Numero de documento de identidad	23804533
Jurado 4	
Nombres y apellidos	JORGE BARRIONUEVO OROSCO
Numero de documento de identidad	23926746
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela profesional	PROBLEMAS ETICOS DE LOS NUEVOS RETOS DEL DERECHO, TEMAS DE TEORIA Y FILOSOFIA JURIDICA ENFOCADOS A DERECHOS DE LOS ANIMALES



TESIS FINAL

por RAY BOLIVAR

.....
Mg. Abg. Vivianett Serna Silva
DOCENTE UAC FILIAL QUILLABAMBA.

Fecha de entrega: 29-sep-2023 09:42a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2180585451

Nombre del archivo: TESIS_CONCLUIDA_-_RAY_EDSON_BOLIVAR_FARFAN.doc (2.26M)

Total de palabras: 20989

Total de caracteres: 114246



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE ANIMALES
DOMÉSTICOS EN ABANDONO, DURANTE LOS AÑOS 2019 – 2020”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHOS DE LOS ANIMALES

PRESENTADO POR:

Bach. Ray Edson Bolívar Farfán

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-6732-5158>

Para optar el título profesional de Abogado

ASESOR: Mg. Abg. Vivianet Serna Silva

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5791-3439>

CUSCO – PERÚ

2023

.....
Mg. Abg. Vivianet Serna Silva
DOCENTE UAC FILIAL QUILLABAMBA



TESIS FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	%	%	18%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina del Cusco	8%
	Trabajo del estudiante	
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	2%
	Trabajo del estudiante	
3	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú	1%
	Trabajo del estudiante	
4	Submitted to Universidad Católica de Santa María	1%
	Trabajo del estudiante	
5	Submitted to Universidad Nacional San Agustín	1%
	Trabajo del estudiante	
6	Submitted to Universidad Peruana Los Andes	1%
	Trabajo del estudiante	
7	Submitted to Universidad de San Martín de Porres	1%
	Trabajo del estudiante	

Mg. Abg. Vivianett Serna Silva
DOCENTE UAC FILIAL QUILLABAMBA

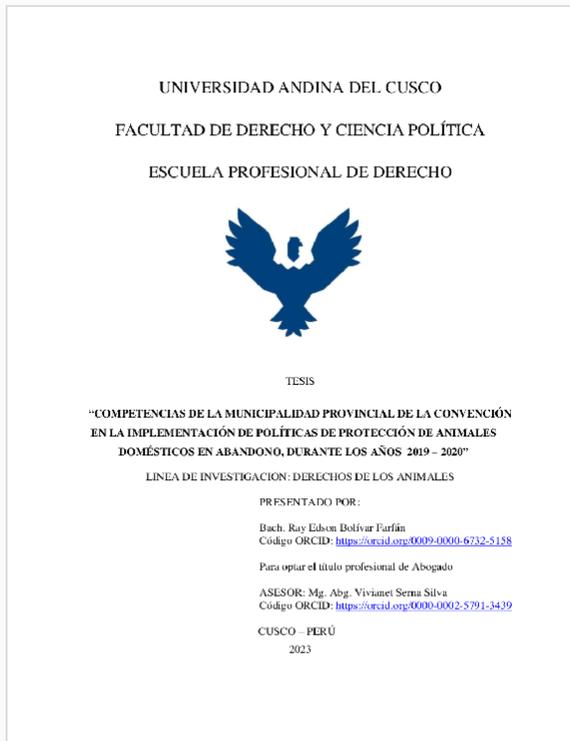


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: RAY BOLIVAR
Título del ejercicio: PRACTICA 2
Título de la entrega: TESIS FINAL
Nombre del archivo: TESIS_CONCLUIDA_-_RAY_EDSON_BOLIVAR_FARFAN.doc
Tamaño del archivo: 2.26M
Total páginas: 98
Total de palabras: 20,989
Total de caracteres: 114,246
Fecha de entrega: 29-sept.-2023 09:42a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2180585451



Mg. Abg. Vivianett Serna Silva
DOCENTE UAC FILIAL QUILLABMBA.



Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento a la Universidad Andina del Cusco por darme la oportunidad de formarme en sus aulas; a mis profesores de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quienes impartieron sus conocimientos en mi persona contribuyendo con mi formación académica y personal; a la asociación de rescate y refugio de animales en estado de abandono Animal Brothers ayuda sin fronteras – Quillabamba, por colaborar con la presente investigación y a mi querido amigo y fiel compañero Chester; mi perro que me acompañó durante 8 años, el cual llegó a mi vida producto de un rescate y fue la fuente de inspiración para la elaboración de la presente investigación.



Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mis padres Daniel Bolívar y Luisa Farfán por su apoyo incondicional, su sacrificio, confianza y, lo más importante, por siempre estar a mi lado cuando más los necesito; a mis abuelos quienes siempre fueron un ejemplo a seguir y una luz que me ilumina desde la eternidad.

Al amor de mi vida Yossy y a mis hijas Sofía y Leticia quienes han estado a mi lado brindándome su apoyo y motivándome a salir adelante cada día a pesar de las adversidades y a nunca rendirme.

Ray Edson Bolívar Farfán.



Índice

<i>Agradecimiento</i>	2
<i>Dedicatoria</i>	3
Índice de tablas.....	7
Resumen	8
Capítulo I: Introducción	10
1.1 Planteamiento del Problema.....	10
1.2 Formulación del problema	14
1.2.1 Problema general.....	14
1.2.2 Problemas específicos	14
1.3 Justificación.....	14
1.3.1 Conveniencia.....	14
1.3.2 Relevancia social.....	15
1.3.3 Implicaciones prácticas	15
1.3.4 Valor Teórico	15
1.3.5 Utilidad metodológica.....	15
1.4 Objetivos de investigación	15
1.4.1 Objetivo General	15
1.4.2 Objetivos Específicos.....	16
1.5 Delimitación del estudio.....	16
1.5.1 Delimitación espacial	16
1.5.2 Delimitación temporal.....	16
Capítulo II: Marco teórico.....	17
2.1 Antecedentes de la investigación	17



2.1.1 Antecedentes Internacionales	17
2.1.2 Antecedentes nacionales	23
2.1.3 Antecedente local	29
2.2 Bases teóricas	32
2.3 Marco conceptual	41
2.4 Hipótesis de trabajo	42
2.5 Categorías de estudio	43
Capítulo III: Método.....	44
3.1 Diseño Metodológico	44
3.1.1 Tipo	44
3.1.2 Enfoque	44
3.2 Diseño contextual	44
3.2.1. Escenario espacio temporal.....	44
3.2.2 Unidad de estudio.....	44
3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45
3.2.4 Plan de análisis de datos.....	46
Capítulo IV: Desarrollo Temático.....	47
4.1. Competencias municipales.....	47
4.1.1 Municipio	47
4.1.2. Elementos fundamentales del municipio.....	48
4.1.3 Municipalidades	51
4.1.4 Clases de municipalidades	52
4.1.5. Competencia de los gobiernos locales	53
4.1.6 Competencia de los gobiernos locales sobre políticas de protección y bienestar animal	54



4.2. Políticas públicas de protección de animales en abandono	55
4.2.1. Legislación	55
4.2.2. Animales y moral	56
4.2.3. Ética animal	58
4.2.4. Animales y derecho	59
4.2.5. La cuestión de la personalidad en los animales y sus derechos	63
4.2.6. Posición sobre la categoría jurídica de los animales	64
4.2.7. Medidas de protección de animales domésticos	66
4.2.8. Legislación nacional en materia de protección animal	68
Capítulo V: Resultado y Análisis de los Hallazgos.....	70
5.1. Resultados del Estudio	70
5.2. Análisis de los hallazgos	74
5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	74
D. CONCLUSIONES.....	80
E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	82
F. BIBLIOGRAFIA	84
ANEXOS.....	87
Anexo A Matriz de consistencia	87
Anexo B. Instrumentos para la recolección de datos	89
Anexo C. panel fotografico.....	92



Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías de estudio.....	43
Tabla 2 Sobre la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, durante los años 2019 – 2020 y actualmente.	70
Tabla 3 Sobre las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, durante los años 2019 – 2020 y actualmente.....	71
Tabla 4 Sobre el ejercicio eficaz de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono.	72
Tabla 5 Sobre la opinión general del entrevistado respecto al problema de investigación.....	72



Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo general, analizar el ejercicio de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020, se postuló como hipótesis general que, la Municipalidad Provincial de La Convención, ejerció su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020, de manera ineficaz. La investigación fue cualitativa de tipo Jurídico descriptivo, las técnicas de recolección de datos fueron: análisis de textos especializados, de artículos científicos, investigaciones y material académico físico y virtual, así como y entrevistas, las hipótesis fueron validadas y la conclusión principal corrobora la hipótesis general en el siguiente sentido, la Municipalidad Provincial de La Convención, ejerció su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante el año 2019, de manera ineficaz, pues, no se tenían políticas implementadas para abordar este tema, situación que se agudizó durante el año 2020 teniendo en cuenta que el gobierno en marzo de dicho año declaró estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio debido al brote del COVID-19, así como que la principal función de la Municipalidad estuvo dirigida a gestionar la atención primaria de la salud, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y organismos regionales y nacionales. La recomendación fundamental está dirigida a la Municipalidad Provincial de La Convención, para que implemente nuevas medidas de control sanitario hacia los animales en estado de abandono, así como el reconocimiento de puntos críticos para poder identificar en qué lugares de la provincia existen más animales en estado de abandono y poder brindarles mayor seguridad y apoyo con la finalidad de salvaguardar la salud de la población y tener mayor control sobre la natalidad de estos animales.

Palabras clave: Animales domésticos en abandono, implementación de políticas de protección, Municipalidad Provincial de La Convención.



Resumo

O objectivo geral desta investigação era analisar o exercício da competência do Município Provincial de La Convención na implementação de políticas de protecção de animais de estimação abandonados, durante os anos 2019 - 2020, foi postulada como hipótese geral que o Município Provincial de La Convención, exerceu a sua competência na implementação de políticas de protecção de animais de estimação abandonados, durante os anos 2019 - 2020, de uma forma ineficaz. A investigação era de tipo jurídico descritivo qualitativo, as técnicas de recolha de dados eram: análise de textos especializados, artigos científicos, investigação e material académico físico e virtual, bem como entrevistas, as hipóteses foram validadas e a principal conclusão corrobora a hipótese geral no seguinte sentido, o Município Provincial de La Convención, exerceu a sua competência na implementação de políticas para a protecção dos animais domésticos em abandono, durante os anos 2019 - 2020, ineficazmente, porque, não houve políticas implementadas para abordar esta questão; A recomendação fundamental é dirigida ao Município Provincial de La Convención, para implementar novas medidas de controlo sanitário dos animais abandonados, bem como o reconhecimento dos pontos críticos, a fim de identificar onde na província há mais animais em estado de abandono e dar-lhes maior segurança e apoio, a fim de salvaguardar a saúde da população e ter um maior controlo sobre a taxa de natalidade destes animais.

Palavras-chave: animais domésticos abandonados, implementação de políticas de protecção, Município Provincial de La Convención.



Capítulo I: Introducción

1.1 Planteamiento del Problema

A nivel internacional, los derechos de los animales están reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, declarada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales el 15 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por la UNESCO y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

A partir de esta declaración internacional, las naciones latinoamericanas se han preocupado por la protección de los animales. En Perú se han promulgado una serie de medidas legislativas para garantizar su cumplimiento, basadas en afirmaciones generales como el hecho de que el trato correcto de los animales no puede ser discriminatorio, hasta el punto de excluir a determinadas especies animales del marco de protección.

La Ley N° 27265 - Ley de Protección de los Animales Domésticos y Silvestres Mantenidos en Cautiverio - es una de las leyes más importantes del país. Marca una nueva tendencia en materia legislativa al declarar de interés nacional la protección de todos los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio contra cualquier acto de crueldad causado o permitido por el hombre que les cause dolor, lesiones o muerte innecesarios; La Ley No. 27596, "Ley que Regula el Régimen Jurídico de los Perros", fue aprobada el 14 de diciembre de 2001. Su objetivo es establecer el régimen legal que regula la crianza, adiestramiento, venta, tenencia y traslado de perros, especialmente de aquellos que puedan ser peligrosos, dentro de las fronteras del país. Con ello se pretende proteger la seguridad, la salud y la tranquilidad de las personas; por otro lado, el objetivo



de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal es asegurar que todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio estén seguros y cuidados.

En relación específicamente a la problemática de la salubridad de animales, la Ley N° 27265 - Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio, en su artículo 4, numeral 4.1 prescribe “El Estado y las instituciones protectoras de animales debidamente reconocidas quedan obligados a velar por el buen trato, salud y respeto a la vida y derechos de los animal” y numeral 4.2, establece que “Los gobiernos locales y regionales, las autoridades políticas y judiciales y la Policía Nacional prestarán el apoyo necesario a las instituciones protectoras de animales debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación”, asimismo para viabilizar dicha protección establece en su artículo 9 que “El Estado y las autoridades municipales, conforme a sus posibilidades, apoyarán a las instituciones protectoras reconocidas para la creación de albergues” por lo general, la gente piensa que los albergues son lugares donde los animales sin hogar, perdidos, enfermos o bajo el cuidado del gobierno pueden recibir atención y seguridad. Asimismo, la Ley N° 27596 -Ley que regula la situación jurídica de los perros y su Reglamento, Decreto Supremo N° 006-2002-SA- faculta a las municipalidades provinciales y distritales a aplicar sus normas en sus ámbitos.

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades son Entidades de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los temas de su competencia. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° precisa que, en materia de población, salud, saneamiento y sanidad, corresponde a la municipalidad regular la sanidad animal.

En el ámbito de la Provincia de La Convención - Región Cusco, se presenta un grado alarmante de abandono de los animales calificados por la normativa de domésticos, la característica de dichos



animales es que para su subsistencia fundamentalmente alimentaria, dependen del hombre; dicha problemática de ninguna manera puede ser soslayada por las autoridades locales y se ha comprobado que no existe normativa a nivel de ordenanza municipal que regule dicha situación, la que obviamente también tiene relación con la salubridad de los pobladores del ámbito de la provincia.

Precisamente por esa causa surgió la organización denominada “Animal Brothers – Ayuda sin fronteras” que actualmente posee tiene 7 años funcionando como asociación y 3 años como refugio, sus objetivos son disminuir la sobrepoblación y el maltrato animal en la provincia de La Convención y para ello realizan actividades de concientización, rescate y esterilizaciones masivas.

Sobre las estadísticas o datos referidos a la cantidad de animales caninos en abandono, nos informaron que se hacen cargo de un promedio de 100 canes por año de los cuales un 30 % fallece en el refugio por la vejez y enfermedad debido a las condiciones en las que se encontraban antes de ser rescatados.

Los lugares donde mayormente deambulan los animales son la Av. Circunvalación y los sectores de Macamango, Pavayoc y Uripipata, lugares periféricos del distrito de Santa Ana.

Esta organización no posee coordinación con otras organizaciones públicas o privadas, realizando toda su labor solo con apoyo de personas que de manera voluntaria se presentan para colaborar en el refugio o las campañas.

Con respecto a coordinaciones con la Municipalidad de La Convención nos informaron que el único apoyo que recibieron el año 2021 fue la cesión de uso de un lugar temporal para el refugio de los animales a espaldas del estadio municipal, el cual fue concedido hasta el mes de setiembre del 2023; actualmente exigen la devolución indicando que a cambio se les ubicará de manera



temporal en el sector de Pavayoc, lugar donde funcionaba la estación del ferrocarril, sin embargo hasta la fecha no les dan un lugar fijo para el refugio. Otro apoyo es el préstamo de carpas para las campañas de esterilización o algún evento que tenga el refugio para recaudar fondos.

La Gerencia de Medio Ambiente, es la dependencia encargada de la Municipalidad de La Convención, sin embargo en reiteradas ocasiones les ha manifestado que no tiene recursos para poder realizar apoyo alguno a la asociación o campañas de esterilización o concientización en favor de los animales, por lo que todo el trabajo que realizan es autofinanciado.

En ese orden de ideas el trabajo de investigación tiene como objetivo general, analizar el ejercicio de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono; considerando que dichas políticas no han tomado en cuenta la normativa existente en el país.

El estudio tuvo como delimitación temporal los años 2019 y 2020, sin embargo se debe de tener en cuenta que durante el año 2020 específicamente el 15 de marzo, el gobierno declaró estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio debido al brote del COVID-19 medida que se fue ampliando dada la gravedad de la situación, siendo la principal función de la Municipalidad de La Convención la gestión de la atención primaria de la salud, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y organismos regionales y nacionales correspondientes.

La posible solución pasa por determinar en primer lugar la situación legal de los animales domésticos en abandono y hasta qué punto las posibles políticas implementadas por el gobierno local provincial pueden dar solución a dicha problemática. Con base en todo lo manifestado formulamos como problemas de investigación los siguientes:



1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera ejerció la Municipalidad Provincial de La Convención su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 - 2020?

1.2.2 Problemas específicos

-¿Cuál es la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, Distrito de Santa Ana durante los años 2019 - 2020?

-¿Cuáles son las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 - 2020?

-¿De qué manera la Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono?

1.3 Justificación

1.3.1 Conveniencia

La investigación es conveniente porque ayudará a determinar los alcances de un efectivo control de la administración municipal en cuanto a la protección y bienestar de los animales domésticos en estado de abandono, particularmente en la provincia de La Convención en la Región Cusco, donde se observa un gran número de animales, especialmente perros, en las calles, parques y plazas.



1.3.2 Relevancia social

La investigación es importante para la sociedad porque ayudará a la gente a entender por qué es importante proteger y promover el control y la protección de la salud animal, que, aunque haya normas que lo regulan, la ciudad de La Convención y su gente no las cumplan.

1.3.3 Implicaciones prácticas

Esta investigación sugiere propuestas para que la Municipalidad Provincial de La Convención desarrolle sus competencias de manera adecuada conforme a la normativa nacional vigente en relación con la protección de los animales domésticos en estado de abandono.

1.3.4 Valor Teórico

El estudio posee valor teórico, ya que analizamos instituciones jurídicas referidas a las competencias municipales sobre protección a los animales domésticos, asimismo analizaremos el estatus jurídico de los animales en el Perú.

1.3.5 Utilidad metodológica

Nuestra investigación proporciona datos que servirán de base para futuras inspiraciones y contribuciones a la investigación jurídico-doctrinal relativa a nuestras áreas temáticas.; asimismo el enfoque de investigación y los instrumentos de recolección de datos pueden ser útiles para estudios posteriores.

1.4 Objetivos de investigación

1.4.1 Objetivo General

- Analizar el ejercicio de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención



en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Conocer la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, durante los años 2019 - 2020.
- Conocer las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 -2020.
- Sugerir propuestas para la implementación eficaz de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la protección de animales domésticos en abandono.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

El ámbito geográfico donde se realizará el estudio está circunscrito a la provincia de La Convención, Región Cusco.

1.5.2 Delimitación temporal

La presente investigación tiene como delimitación temporal los años 2019 y 2020 (se debe de tener en cuenta que el año 2020 se inició la pandemia COVI 19).



Capítulo II: Marco teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

-Bonilla, (2019) en su tesis “*Diseño de una estrategia comunicacional para la implementación y aplicación de la ordenanza N° 48, sobre el trato y el manejo de animales domésticos en la administración municipal de Quito*” para optar el grado de Licenciada en Comunicación Social en la Universidad Politécnica Salesiana, Quito, sus principales conclusiones son:

- - El Municipio de Quito aprobó la ordenanza en abril de 2011, pero su trabajo recién comienza y se ha demorado por el bien de los animales. Esto se debe a que es un proyecto que ha empezado desde cero, utilizando el poco presupuesto para materiales primarios como equipos para el centro de rescate, herramientas para la esterilización y planificación para el control del bienestar animal. Esto significa que los ciudadanos aun no tienen directrices legales claras para ayudar a los animales de la mejor manera posible.
- La ciudad no puede hacer el trabajo necesario para que la Ordenanza 48 funcione porque no creen que sea importante. El alcantarillado y las carreteras, entre otras cosas, son sus principales razones, no la protección de la vida animal.
- - La Ordenanza 48 es un pequeño comienzo en la dirección correcta, pero no es una gestión municipal para ayudar a los animales; es un problema completamente político que se formó sin tener en cuenta el presupuesto, lo que dificulta su avance y requiere de la presión de la gente para ser implementada.
- Las autoridades municipales no son responsables de proteger el bienestar de los animales, y no existe ninguna organización gubernamental reguladora responsable de este problema,



lo que se traduce en un intento displicente de organizar programas para promover la concienciación pública sobre el tema.

- No existe una auténtica dedicación a la protección de los animales entre los funcionarios públicos y los legisladores; en su lugar, siguen guiándoles consideraciones políticas y comerciales, lo que dificulta los avances en el tema que nos ocupa y agrava la carga para las fundaciones y los rescates.
- En el núcleo de la ciudadanía se requiere una nueva educación que modifique la mentalidad hacia el cuidado de los animales, en beneficio de éstos; de lo contrario, el problema perdurará.
- A la ciudad no le importa mucho cumplir la ordenanza porque a la gente no le importa exigir que se cumplan las normas. Ni siquiera les importa saber cuáles son las normas. Por eso, si no hay demanda, piensan que a la gente no le importa el tema y que, si se ponen en marcha, la ciudad les culpará de malgastar el dinero porque la gente es inconformista y siempre piensa por sí misma.

-Sampedro, (2016) en su tesis “*la ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos y sus derechos*” para optar el título de Abogada en la Universidad Técnica De Ambato.

Sus principales conclusiones son:

- Las cifras de la investigación demuestran que Ecuador es uno de los países con mayor trato cruel a los animales y superpoblación animal. Esto se debe a que los ecuatorianos no tienen una cultura de protección animal ni una conciencia social que se preocupe por los animales. Esto se debe a que los animales son vistos como cosas y no como seres vivos, como lo



demuestra el hecho de que el 68% de las personas encuestadas en el cantón Pujil no saben que los animales tienen sentimientos.

- El 78% de las personas encuestadas en el cantón de Pujili no sabe que los animales tienen derechos, y la mayoría no sabe cuáles son esos derechos. Esto significa que la gente maltrata mucho a los animales, lo cual es un problema social, y que hay demasiados animales, lo cual es un problema de salud pública porque las enfermedades las transmiten ellos.
- En el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, hay muchos animales abandonados o maltratados. Debido a esto, todos piensan que hacer una ordenanza municipal sobre cómo cuidar a los animales en el cantón es importante para proteger sus derechos y la salud de las personas.

- Chible, (2016) en su tesis *“Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho”* para optar el título de Abogada en la Universidad de Chile. Sus principales conclusiones son:

- El Derecho Animal abarca tanto a los animales de compañía como a los salvajes, así como a los utilizados para entretenimiento, investigación, trabajo, alimentación, experimentación, vestido y calzado, entre otros. Afecta a muchos ámbitos del Derecho tradicional, como la responsabilidad contractual y extracontractual, así como al Derecho civil, penal, administrativo, medioambiental e incluso constitucional. Es fácil pensar en una serie de conflictos cotidianos entre personas y animales que podrían dar lugar a un análisis de la responsabilidad de los veterinarios, el uso de animales en el lugar de trabajo y cómo afecta eso a la calidad del trabajo, la supervivencia y calidad de vida de los animales como factor en un análisis medioambiental, la integración del animal en el entorno familiar, etc.



- Todo esto demuestra no sólo la importancia de los animales en nuestra sociedad y de las normas ya existentes, sino también la importancia de dictar normas que sean coherentes, completas y sistemáticas. Estas normas también deben considerar las obligaciones que Chile ha ido asumiendo a nivel internacional y los avances que se han producido en el derecho comparado, equiparando a Chile con otros países con los que debe y deberá seguir tratando.
- Una forma de iniciar el camino que ya han emprendido otros países es incluir en la Carta Fundamental un compromiso más concreto y vinculante con el bienestar de los animales y, por extensión, con el cuidado del medio ambiente. Esto demostraría lo importantes que son estas cosas para nuestra sociedad, tanto ahora como en el futuro. De acuerdo con lo anterior, se pueden implementar una serie de pasos con el objetivo de modificar progresivamente la ley existente, iniciar una transformación normativa y social, y simultáneamente introducir deberes legalmente exigibles. Todo ello con la intención de llevar a la sociedad, de forma coherente, consciente, argumentada e informada, hacia una legislación última que pueda crear una nueva categoría jurídica que respete legal y finalmente los derechos y privilegios de todo ser "sintiente" o vivo.
- Como segunda medida para mejorar el cuidado y el bienestar de algunos animales, es necesario endurecer las penas por robar y hurtar animales. Debe establecerse una diferencia entre los animales de compañía, mascotas o animales domésticos y los animales que sirven a un propósito diferente o satisfacen una necesidad humana distinta. Esto se debe a la necesidad de mostrar el vínculo único e insustituible entre una persona (que actualmente es el propietario o poseedor) y un animal de compañía o "mascota" que convive con él o le ayuda a diario. Por lo tanto, es vital dar a los animales un concepto comparable al de



víctima, respaldado por procedimientos legales de restitución que pretendan paliar el sufrimiento infligido no sólo al animal, sino también a su propietario.

- En resumen, todas las comunidades humanas han contado siempre con animales no humanos como parte de sus vidas. Esto ha dado lugar a estructuras que aún hoy dependen de ellos, de muy diversas maneras. No podremos hacer los cambios que queremos de una forma sencilla que no implique debates, porque la forma en que tratamos a los animales está arraigada en nuestros hábitos y creencias cotidianos. Esto queda claro cuando observamos incluso los ejemplos más sencillos de cómo han cambiado las leyes sobre propiedad y cuidado de los animales a lo largo del tiempo.

- Aguilar, (2016) en su tesis “*Protección jurídica de los animales en Chile, el caso de las mascotas y animales de compañía*” para optar el título de Abogado en la Universidad de Chile. Sus principales conclusiones son:

- Añadir el delito de exceso de trabajo al delito de maltrato y hacer de la muerte una circunstancia agravante son dos cosas que los legisladores han intentado hacer pero no han podido. Además, a primera vista, este proyecto de ley no parece añadir ninguna norma nueva al delito de maltratar a un animal, aparte de intentar que las multas sean más elevadas. Dado que no hay diferencias entre los factores que agravan el delito o los tipos de daños causados al animal, golpear a un animal sería lo mismo que matarlo, según este texto. Como ya ha dicho la ley, matar a un animal es un delito, pero no agrava el delito.
- En este proyecto se decidió no hablar de la situación jurídica de los animales porque había cosas más importantes que hacer para detener el daño que esto causaría al medio ambiente. En consecuencia, la ley sigue considerando a los animales como ganado móvil. En este proyecto se decidió no hablar de la situación jurídica de los animales porque había cosas



más importantes que hacer para detener el daño que esto causaría al medio ambiente. En consecuencia, la ley sigue considerando a los animales como seres muebles semovientes.

- En resumen, estamos ante un buen proyecto en el campo de los animales. Aunque no resuelve todos los problemas a los que se enfrentan los animales hoy en día, cuando están a punto de perder la protección legal, es un gran paso hacia el equilibrio necesario entre los humanos, los animales y la naturaleza. Intenta dar a los animales al menos un estatus intermedio que les otorgue ciertos derechos.
- Se supone que el Derecho es un campo cambiante que se adapta a las necesidades de la sociedad y a los descubrimientos de la ciencia. Por ejemplo, la ciencia ya ha demostrado que los animales pueden sentir dolor, tener personalidad, depresión, etc. De este modo, el derecho avanza y tiene en cuenta las necesidades de todos.

- Chamorro, (2016) en su tesis *“Estrategia de difusión para efectivizar el cumplimiento del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de tenencia y manejo responsable de animales en el Cantón Ibarra”* para optar el título de Abogado en la Universidad Regional Autónoma De Los Andes, Ecuador. Sus principales conclusiones son:

- En Ecuador no hay muchas leyes para proteger a los animales domésticos, y las pocas que existen no son muy conocidas. Esto demuestra que, por muchas leyes que haya, no se cumplen, ya sea porque la gente no las entiende o porque no se preocupa por este tema.
- En la ciudad de Ibarra, tenemos una ley sobre cómo cuidar y tener mascotas y animales domésticos de manera responsable. Pero que exista una norma no significa que se cumpla y se difunda correctamente.



- Lamentablemente, esto está ocurriendo en la ciudad de Ibarra porque, como se mencionó anteriormente, existe una Ordenanza que trata este tema pero no es aplicada, conocida por los ciudadanos y verificada por el Municipio. Esto se debe a la falta de interés de las autoridades civiles y judiciales en crear leyes fuertes que garanticen que los ciudadanos las respeten y no las violen.
- A la gente no le importa mucho cómo se trata a los animales porque no tiene mucha cultura cívica. Esto es un problema porque los animales maltratados, abandonados, sin vacunar y sin esterilizar son los que empeoran la salud pública de nuestra ciudad.
- Con esta investigación se encontró que, además de las campañas que realizan diferentes grupos en pro de los derechos de los animales, sería posible crear un Manual de Convivencia Propietario-Mascota para la ciudad de Ibarra. Esto ayudaría a los dueños de mascotas a cumplir con sus responsabilidades para con sus mascotas y evitar problemas con la fauna urbana y la salud pública.

2.1.2 Antecedentes nacionales

-Luque, (2019) en su tesis “*Análisis de la situación de los animales de compañía en estado de abandono y la implementación de un régimen jurídico municipal de protección en el distrito de Paucarpata, Arequipa, 2018-2019*” para optar el título de Abogada en la Universidad Autónoma San Francisco. Arequipa. Sus principales conclusiones son:

- Se concluye que el Régimen Jurídico Municipal de Paucarpata no hace un buen trabajo para proteger a los animales abandonados o que viven en la calle. Esto sería malo para la seguridad pública y la salud.



- La actual ordenanza municipal de Paucarpata, N° 022-2017-MDP, no hace lo suficiente para promover buenas prácticas que protejan a los animales. Esto significa que es necesario establecer un mejor sistema legal. Que sea efectivo y se ajuste a las necesidades del distrito. Así como la forma en que se haría y la información que se daría a la ciudadanía.
- La Municipalidad Distrital de Paucarpata estaría infringiendo la Ley de Protección y Bienestar Animal porque no estaría haciendo las coordinaciones necesarias ni tomando en cuenta el aspecto educativo de la protección animal en su área de responsabilidad. Esta es una parte importante de la ley porque busca concientizar a las personas sobre sus responsabilidades como dueños de mascotas.
- Se puede decir que los principios establecidos por la Ley N° 30407 son parámetros necesarios que deben ser tomados en cuenta al momento de implementar un régimen legal municipal para la tenencia, cuidado y control de animales, ya que es muy importante compartir los datos de estos principios para concientizar a todos los vecinos del distrito.
- Basándose en las pruebas que se han analizado, puede decirse que no habría sido correcto que el gobierno central otorgara estas competencias a los gobiernos locales, porque éstos no habrían tomado las medidas adecuadas para solucionar los problemas de su zona. Esto se debe a que el gobierno central no vigila realmente cómo se hacen las cosas.
- - Del mismo modo, es necesario actualizar la Ley n° 27596, que trata sobre el trato legal de los perros, así como su uso en los regímenes municipales. Ya que es muy importante saber qué perros son peligrosos y cuáles son las reglas para cosas como la cría, entrenamiento, transferencia y venta, Así como correr la voz porque la mayoría de la gente en el distrito no saben acerca de esta ley.



- El gobierno municipal debería tomar medidas para enseñar a la gente a ser dueños responsables de los animales y a cuidar de su salud. Esto ayudará a deshacerse de las enfermedades zoonóticas y evitará que la gente maltrate a los animales. Esto evitará que se abandonen muchos animales en el distrito de Paucarpata. Así como la difusión en las escuelas primarias y secundarias a través de talleres sobre la tenencia responsable.
- Se ha podido llegar a la conclusión de que la fuerza no es la mejor manera de conseguir que la gente haga lo que queremos que haga. En su lugar, se piensa que hay que trabajar para educar a la próxima generación, concienciándola sobre el maltrato animal y la necesidad de proteger nuestro medio ambiente. La persona optó por abandonar a los animales, dando diferentes razones para hacerlo. No pensó en cómo afectaría esto a la salud pública ni en cómo acabarían los animales vagando por las calles.
- Se ha demostrado que en nuestras leyes hay diferentes puntos de vista sobre los animales. Algunas personas los ven como cosas, mientras que otras los ven como seres vivos que merecen ser respetados y protegidos. Siendo éste, puede causar una serie de trastornos que ponen demasiado énfasis en la idea de lo que es un animal (empresa).

-Barreto, (2020) en su tesis *“Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019”* para optar el título de Abogada en la Universidad Continental. Huancayo. Sus principales conclusiones son:

- Se ha constatado que las administraciones locales y autonómicas no están haciendo suficientemente bien su trabajo de protección y cuidado de los animales de compañía. Esto se debe a que no existe una ordenanza regional o municipal que adapte y aplique la Ley de



Protección y Bienestar de los Animales, y a que no se ha creado el Comité de Protección y Bienestar de los Animales que exige la ley.

- Se ha constatado que la falta de personal capacitado, de dinero y de órganos administrativos encargados dificulta la labor de los gobiernos locales y regionales de Perú en la protección y cuidado de los animales de compañía. Esto se sustenta en el análisis de los resultados de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada.
- Se ha decidido que las medidas a tomar en los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana son establecer sanciones administrativas a las autoridades que no sigan estas normas y promover políticas públicas. Ello debido a que, por el momento, son pocas las entidades municipales y regionales que han puesto en práctica los criterios establecidos por la Ley N° 30407.

-Junett, (2018) en su tesis *“Regulación para el control de la tenencia responsable y reproducción de animales domésticos en el Distrito de San Juan de Miraflores, 2017”* para optar el título de Abogada en la Universidad Alas Peruanas, Lima. Sus principales conclusiones son:

- Se decidió que es importante regular el control de la tenencia responsable de animales y la reproducción de animales domésticos, lo que fue apoyado por las opiniones de los entrevistados. Hay que dar todo tipo de información a los ciudadanos sobre el control de la tenencia responsable de animales, y esto debe empezar en las escuelas para que podamos educar a personas sensibles a los animales y al medio ambiente, lo que fue apoyado por las opiniones de los entrevistados.
- A través de entrevistas sobre el registro municipal de vacunación de animales domésticos en el distrito de San Juan de Miraflores, se constató que la municipalidad debería tomar



esta medida porque hay muchos animales que han sido abandonados. Este registro le daría al municipio un control estadístico y sanitario de los animales domésticos.

- Las personas entrevistadas dijeron que, si hubiera una política pública para proteger a los animales domésticos, tendría en cuenta aspectos importantes como educar al público sobre la tenencia de mascotas, vacunar a los animales para detener los brotes de enfermedades y limitar el número de mascotas, entre otras cosas importantes.
- Las personas entrevistadas coinciden en que la superpoblación de animales se debe a la falta de responsabilidad de la sociedad. Este problema puede solucionarse con campañas de esterilización de animales y, en el futuro, con menos animales vagabundos, menos zoonosis y, lo que es más importante, con la convivencia de personas y animales en buenas condiciones ambientales.

-Vergara, (2020) en su tesis *“Razones socio-jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono”*

para optar el título de Abogada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca.

Sus principales conclusiones son:

- Al final de esta investigación, llegamos a la conclusión de que las razones sociales y jurídicas para regular el problema de los perros abandonados son la necesidad de proteger y garantizar el derecho a la salud pública y el derecho a vivir en un entorno adecuado y equilibrado, que son derechos fundamentales de toda persona.
- Las leyes nacionales e internacionales han intentado regular la protección y el bienestar de los animales, pero sólo para determinadas especies. Así se ha desatendido la seguridad y el cuidado de los animales abandonados, a pesar de que son ellos los que necesitan protección.



Así, Perú cuenta con un régimen legal para perros que regula los requisitos, responsabilidades y demás normas para la obtención de una licencia. Asimismo, en la ciudad de Cajamarca no existe ninguna ordenanza o iniciativa dirigida específicamente a proteger a los perros abandonados o a cualquier otro tipo de animal que viva en la calle. Por ello, es necesario proteger a los animales que se encuentran en esta situación, y esto debe regularse por ley tanto a nivel nacional como local.

- El abandono de perros tiene efectos en la sociedad de Cajamarca, por lo que los gobiernos locales tienen el poder de tomar decisiones y tratar el problema de los perros abandonados. De esta manera, no se vulnerarán los derechos básicos de las personas y se protegerá a los animales abandonados. Esto se debe a que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80, señala que corresponde a la Municipalidad atender los problemas relacionados con la salud.

-Díaz, (2021) en su tesis *“Cumplimiento de la ley N° 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021”* para optar el título de Abogada en la Universidad Privada Del Norte. Lima. Sus principales conclusiones son:

- Al final, pudimos averiguar que el gran distrito de Independencia no sigue la Ley No. 30407, que es la "ley de protección y bienestar animal". Es por ello que aún se presentan casos de maltrato animal en este distrito.
- El distrito de Independencia ha aprobado la Ordenanza N° 325-2015-MDI, que regula la tenencia, protección y control de perros. Sin embargo, la Ordenanza N° 325-2015-MDI se basa en la Ley N° 27265 "Ley de Protección de Animales Domésticos y Animales Silvestres en Cautiverio", que fue derogada por considerar delito el maltrato animal.



- Por otro lado, la Ordenanza No. 325-2015-MDI no sigue las reglas de la Ley No. 30407, que se llama "ley de protección y bienestar animal." Como ya hemos dicho, esta ley se basa en una ley que ha sido derogada.
- Ahora bien, si la Municipalidad del distrito de Independencia no sigue las normas de nuestro ordenamiento jurídico para proteger el bienestar de los animales, tal como lo señala la Ley N° 30407, ¿cómo pueden dar charlas sobre los derechos de los animales cuando son ellos los que incumplen las normas?

2.1.3 Antecedente local

-Morón, (2019) en su tesis "*La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-A del Código Penal con la Ley n°30407, respecto a su calificación como seres sensibles*" para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Andina del Cusco. Cusco. Sus principales conclusiones son:

- Tras analizar la Ley N° 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal", y el artículo 206-A del Código Penal peruano, "Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres", podemos decir que existe un conflicto entre ambas leyes porque la Ley N° 30407 dice que los animales son seres sintientes; en cuanto al artículo 206-A, es cierto que castiga el abandono de animales y ser cruel con ellos, pero sólo protege el bien patrimonial, que en este caso es el animal. Si sólo protegiera el fin económico del animal, no estaría protegiendo la vida del animal, sino su valor económico. Esto choca con la Ley N° 30407, que tiene por objeto proteger la vida y salud de los animales, así como la salud pública.
- Los expertos incluirían el "Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres" como delito contra la propiedad porque el artículo 886° del Código Civil peruano



habla de bienes muebles, entre los que se encuentran los animales. Tanto el Código Civil como el Código Penal peruano consideran al animal como un bien mueble o corpóreo, lo que significa que puede moverse por sí mismo. Esto significa que el dueño o propietario puede decidir o ejercer los derechos de propiedad sobre el animal, lo que significa que puede venderlo, usarlo, disfrutarlo y reclamarlo. Cuando se configura el delito de abandono o actos de crueldad contra animales domésticos y salvajes, se tiene en cuenta el derecho de propiedad del animal.

- La Ley n° 30407 dice que los animales son seres sensibles. Esto significa que los animales no pueden ser lastimados, torturados o tratados cruelmente. También responsabiliza al Estado de todo lo que tiene que ver con el cuidado de los animales, como la relación entre animales y personas o el hecho de que las formas de matar animales tienen que cumplir normas éticas. Desde este punto de vista, cabe afirmar que no tenemos derecho a maltratar a un animal o a una mascota por el mero hecho de poseerlos, ya que los animales y las mascotas son criaturas sensibles con las que tenemos un vínculo de apego, que conlleva el cumplimiento de obligaciones de cuidado y protección, pero no el uso abusivo del derecho de propiedad, con la excusa de que como son parte de nuestro patrimonio y tenemos derecho a poseerlos, podemos tratarlos como objetos inanimados sin sentimientos ni sensibilidad, aunque esto tenga graves consecuencias para la sociedad.

-Sánchez, (2020) en su tesis *“La desprotección de los animales domésticos de compañía y su incidencia en la contaminación ambiental del centro histórico del Cusco”* para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco, Cusco. Sus principales conclusiones son:



- El objetivo de este estudio fue evaluar la asociación entre la ausencia de protección para los animales domésticos y la contaminación ambiental en el distrito histórico de Cusco. El escenario problemático se define examinando el contexto mundial, nacional y local, así como las fuentes bibliográficas intrínsecas a las variables estudiadas. Utilizamos una técnica de investigación mixta, es decir, un enfoque cuantitativo y cualitativo, junto con un diseño contemporáneo, que intenta definir y explicar el vínculo entre las variables sugeridas y cuyo diseño explica las correlaciones entre variables en un momento determinado.
- Este es un estudio exploratorio que pretende profundizar en el conocimiento del papel de la falta de protección de las mascotas en la contaminación ambiental urbana, específicamente la que se produce en el Centro Histórico de Cusco. La comunidad con la que hemos trabajado está formada por todos los residentes en el Centro Histórico de Cusco, así como por aquellos que deambulan por las calles adyacentes por trabajo o diversión. La muestra de este estudio consistió en 120 residentes escogidos mediante un método no probabilístico; por lo tanto, el muestreo fue no probabilístico por conveniencia.
- Para evaluar las variables, analizamos, tabulamos y evaluamos estadísticamente los resultados de la encuesta y los edificios contextualizados para los residentes del Centro Histórico de Cusco utilizando SPSS. Basándonos en lo que hemos aprendido durante esta investigación, podemos decir que existe un fuerte vínculo entre la falta de protección de las mascotas domésticas y la contaminación en el Centro Histórico de Cusco. Esto comprueba las hipótesis y recuerda a las personas e investigadores que quieran profundizar en este tema que pueden hacerlo.



2.2 Bases teóricas

2.2.1 Competencias municipales

2.2.1.1 Municipio

La palabra "Municipio" viene del latín "*municipium*", que significaba entre los antiguos romanos, ciudad principal que se gobernaba por sus propias leyes. De aquí nació también la palabra autonomía, cuya acepción original es la condición de una entidad o circunscripción territorial de regirse por normas propias.

Salas (2013), afirma que:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (p. 186)

El municipio tiene tres elementos fundamentales: población, territorio y gobierno. Al respecto Salas (2013) indica:

El municipio es la base de organización y está compuesto por el territorio, la población que vive en ese territorio (hayan nacido ahí o en cualquier otro lugar), y el gobierno. La forma, los límites, los derechos y obligaciones de cada una de estas partes están definidas en las leyes: la Constitución Política del Estado y sobre todo en la Ley Orgánica Municipal además de otras importantes leyes. El Municipio libre



constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

En el caso de la provincia de La Convención, la demarcación territorial, población y gobierno provincial comprende precisamente el municipio que será materia de nuestra tesis.

2.2.1.2 Municipalidades

La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal; en otras palabras, es el gobierno del municipio.

Nuestro ámbito de estudio es la Municipalidad Provincial de La Convención, que tiene competencia territorial precisamente la provincia de La Convención, región Cusco.

2.2.1.3 Clases de municipalidades

El artículo 2 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Municipalidad Provincial de La Convención, como su propio nombre lo indica tiene categoría de municipalidad provincial.



2.2.1.4 Competencia de los gobiernos locales

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

A partir del artículo 78 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regula las competencias y funciones específicas de las municipalidades; dichas funciones específicas se dividen en exclusivas de las municipalidades provincial y compartidas de las municipalidades provinciales. El artículo 79 regula las competencias y funciones de las municipalidades sobre la organización del espacio físico y uso del suelo; el artículo 80 regula las competencias y funciones sobre saneamiento, salubridad y salud, rubro en el que se encuentra la competencia de los gobiernos locales sobre políticas de protección y bienestar animal; el artículo 81 regula las competencias y funciones de las municipalidades sobre tránsito, vialidad y transporte público; el artículo 82 trata de las competencias y funciones sobre educación, cultura, deportes y recreación; el artículo 83 sobre abastecimiento y comercialización de productos y servicios; el artículo 84 regula las competencias sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos; el artículo 85 sobre seguridad ciudadana; y finalmente el artículo 86 regula las competencias sobre promoción del desarrollo económico local.



2.2.1.5 Competencia de los gobiernos locales sobre políticas de protección y bienestar animal

El artículo 80, inciso 2.3, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las labores compartidas de las municipalidades provinciales es brindar servicios de saneamiento en las zonas rurales cuando las municipalidades distritales o de centros poblados rurales no puedan hacerlo. También colaboran con las municipalidades distritales y de los centros poblados rurales en el control de epidemias y la promoción de la salud animal.

El artículo 10 de la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de los Perros y su Reglamento, que fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, dice que las Municipalidades tienen a su cargo las normas administrativas para la tenencia de perros. De esta manera, la Tercera Disposición Transitoria Final de dicha Ley dice que las normas de tenencia serán establecidas por las municipalidades distritales y provinciales.

El artículo 124 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, faculta a las entidades desconcentradas o descentralizadas a implementar, en el ámbito de sus competencias, medidas generales y particulares de prevención y control en las regiones de su jurisdicción.

2.2.2 Políticas públicas de protección de animales en abandono

2.2.2.1 Animales y moral

Bellido y Gómez (2007) precisan que a lo largo de la historia el tema del estatus moral de los animales ha sido materia de discusión, indican que se entiende por estatus moral aquella condición



en la cual el individuo es consciente de su propia existencia (autoconciencia) y toma decisiones para un futuro calculado.

Bellido y Gómez (2007), indican a su vez, que a lo largo de la historia se ha planteado tres posibles respuestas en relación con los animales y la moral:

1.- Consideremos que, como seres no racionales, los animales carecen de estatus moral, por lo que no les debemos ningún deber. Considera que existe una relación instrumental, es decir, que son medios para un fin, como alimento, vestido, compañía en el caso de los animales de compañía, investigación científica, etc., por lo que los humanos tienen una obligación hacia ellos. Los animales tendrían una relación moral indirecta con esta postura. 3.- Por último, hay corrientes filosóficas y éticas que postulan que los animales, al ser sensibles al sufrimiento y capaces de amar o adherirse emocionalmente a los humanos, como es el caso de los animales domésticos, tienen un ámbito moral independiente e irreductible. (p. 7)

A lo largo de la historia, la idea ha sido que sólo los seres humanos deben ser respetados y que los seres no humanos no tienen valor moral. Sin embargo, esta idea está evolucionando y cambiando en la actualidad, con una fuerte corriente filosófica que defiende que al menos debemos considerarlos pacientes morales u objetos de atención moral, no porque sean inteligentes, sino porque son sensibles.

2.2.2.2 Animales y derecho

Desde hace tiempo, los animales han sido clasificados y regulados como cosas para el derecho, lo que significa que son meros objetos que pueden ser tomados. El derecho romano los trataba



como cosas corpóreas, que son cosas que tienen una existencia real y pueden ser percibidas por los sentidos, y más concretamente como cosas corpóreas móviles, o res móviles, semovientes, que son cosas que pueden desplazarse por sí mismas de un lugar a otro.

Los animales se dividieron en tres grupos a efectos de apropiación: animales furiosos o salvajes, animales mansos o domesticados que gozan de cierto grado de independencia y animales domésticos sometidos permanentemente al control humano.

Franciskovic (s/f) sobre la regulación de los animales hace referencia a la existencia de hasta tres posiciones en la doctrina:

Hay otros que creen que los animales no pueden tener derechos, ya que sólo son objetos. Por otro lado, son muchos los que creen que los animales no humanos pueden considerarse sujetos de derecho, ya que son entidades vivas. El término medio es la idea de que los animales que no son humanos no son cosas porque son seres sensibles que pueden sentir.

2.2.2.3 Posición sobre la categoría jurídica de los animales

En 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, redactada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las Ligas Nacionales afiliadas. Ese mismo año, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) también aprobó el documento, que dice en el preámbulo que "todo animal tiene derechos", estableciéndose que "todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia".



Respecto a esta declaración en la actualidad se mantiene la polémica; Bellido y Gómez (2007)

indican:

La expresión “derechos” para referirse a los derechos animales es lo que genera confusión, ya que usualmente debieran ser entendidos como derechos jurídicos, sin embargo, y como se indicó anteriormente, de acuerdo a nuestra tradición legislativa, los animales no pueden ser titulares de esta clase de derechos, ya que esto significaría una reestructuración de todo el sistema jurídico actualmente concebido y cuyos orígenes se remontan a Roma. Por este motivo, y para evitar el malentendido que puede generar la expresión “derechos” para referirse a este tema, Bobbio recomienda el empleo del vocablo “exigencias” para referirse a derechos no constitucionalizados, exigencias naturalmente motivadas de una protección futura.

Al respecto Bobbio (1991) sostiene que:

Sin duda, el lenguaje de los derechos tiene una importante función práctica, que consiste en dar una particular fuerza a las reivindicaciones propias de los grupos que reclaman la satisfacción de nuevas necesidades materiales y morales para sí mismos y para los demás, pero se vuelve engañoso cuando oscurece u oculta la distinción entre el derecho reclamado y el derecho reconocido y protegido. (p. 22)

Entonces, siguiendo la lógica de Bobbio (1991) los derechos de los animales reconocidos en esta declaración son sólo “expresiones de aspiraciones ideales a las que dar el nombre de “derechos” sirve únicamente para atribuirles un título de nobleza” (p. 22).



Bellido y Gómez (2007) concluyen:

Para los que no quieren dejar de usar la palabra "derechos" para hablar de estas demandas de derechos futuros, sugiere hacer una distinción entre derechos en "sentido fuerte", que se refiere a lo que conocemos como derecho legal, y derechos en "sentido débil", que sólo debe usarse para hablar de la demanda o reivindicación efectivamente protegida. Así pues, el Derecho, tanto en sentido estricto como laxo, implica un marco normativo.

2.2.2.3 Medidas de protección de animales domésticos

La Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales.

El artículo 3 de la Ley Nro. 30407, ley de protección y bienestar animal, señala que: “la presente ley tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal”.

El artículo 5 de la Ley antes referida, señala que: “5.1 Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o



muerte. 5.2 la adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. esta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente ley y las disposiciones complementarias”.

2.2.2.4 Legislación nacional en materia de protección animal

En relación con la protección a nivel de normativa constitucional, Franciskovic (s/f) indica que:

De lo que dice la actual Constitución Peruana, podemos ver que sólo regula lo que tiene que ver con el medio ambiente. Le dice a los Gobiernos Regionales y Locales lo que pueden hacer para desarrollar actividades relacionadas con el medio ambiente y el uso a largo plazo de los recursos naturales. El artículo 68° de nuestra Constitución especifica que el Estado debe fomentar la protección de la variedad biológica y de los espacios naturales protegidos. Nuestra Constitución no menciona explícitamente a los animales. En lo que respecta a la protección de los animales, nuestra Constitución carece de contenido.

La Ley Nro. 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, es la normativa más importante sobre protección animal, fundamentalmente prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales.

La Ley Nro. 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes; dicha ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.



El Decreto Supremo Nro. 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.

2.3 Marco conceptual.

Animales de compañía

La raza humana ha adquirido amor y devoción por estas especies que nos ofrecen compañía en el hogar; sin embargo, como no se consideran mano de obra, se matan menos como alimento. (Gil, 2014)

Animales domésticos

Los animales son seres vivos, que, se han acostumbrado a vivir junto a las personas, a diferencia de los animales salvajes. (Acero, 2017)

Bienestar

Conjunto de situaciones necesarias para vivir bien. (RAE, 2021)

Educación y concientización

Educando a la sociedad se pueden cambiar hábitos y comportamientos. Esto se debe a que la educación es la mejor manera de cambiar la forma de actuar de un grupo de personas hacia el medio ambiente en su conjunto, modificando su escala de valores para mejor. Esto puede llevar a una relación fuerte y positiva entre humanos y mascotas, lo que puede reducir el número de animales vagabundos porque, por ejemplo, se abandonan menos perros. (Fielding y Mather, 2000).



Protección

Se define la protección como "el conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro". (Diccionario jurídico, 2021)

Tenencia responsable de mascotas

La tenencia responsable es el conjunto de deberes que adquiere una persona cuando decide adoptar una mascota. (Municipalidad de San Isidro, 2021)

2.4 Hipótesis de trabajo

2.4.1 Hipótesis general

La Municipalidad Provincial de La Convención, ejerció su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020, de manera ineficaz.

2.4.2 Hipótesis específicas

-Los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, se encuentran en una situación de desprotección, falta de bienestar e indiferencia por parte de las autoridades; lo que repercute en la salubridad de la población.

-No existen medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 – 2020.



-La Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, estableciendo un Centro de rescate, planificando el control del bienestar animal, programando esterilizaciones, capacitando y concientizando para el fomento de buenas prácticas orientadas al trato ético hacia los animales.

2.5 Categorías de estudio

Tabla 1. Categorías y subcategorías de estudio

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 1 Competencias Municipales	<ul style="list-style-type: none">- Rol del Estado frente a la protección de animales domésticos.- Competencias de los Gobiernos locales.- Derechos de participación y control vecinal en la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
Categoría 2 Políticas públicas de protección de animales en abandono	<ul style="list-style-type: none">- Los animales y el derecho.- Posiciones sobre la categoría jurídica de los animales.- Medidas de protección de animales domésticos.- Legislación nacional e internacional en materia de protección animal.



Capítulo III: Método

3.1 Diseño Metodológico

3.1.1 Tipo

Jurídico descriptivo.

3.1.2 Enfoque

La investigación es cualitativa, debido a que “utilizó datos sin medición numérica, se concentró en una situación o fenómeno jurídico en particular y estrategias para la sistematización de la información” (Fernández, et. al., 2015, p.18-19), el fenómeno jurídico estuvo referido al ejercicio de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020.

3.2 Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

El escenario espacio temporal corresponde a la provincia de La Convención, Región Cusco, durante los años años 2019 – 2020 (debe de tenerse en cuenta que el año 2020 se inició la pandemia COVID 19 por tanto las circunstancias fueron distintas a las del 2019).

3.2.2 Unidad de estudio

“El ejercicio de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020”.



Al respecto se debe tener en cuenta que en los estudios cualitativos no es imprescindible la identificación de una población y muestra, sino la precisión de una unidad de análisis; siendo pertinente el uso de entrevistas a expertos en el tema, los resultados de estas entrevistas constituyen argumentos a favor de la posición que asumió el investigador frente al problema, mas no son determinantes como si lo serían (en caso de ser un estudio cuantitativo) los datos obtenidos de una población.

En ese orden de ideas el grupo de personas que brindaron la observación fueron 6 operadores de Derecho especializados en el tema de Derecho animal y gestión municipal de la provincia de La Convención, elegidos a criterio del investigador.

3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnicas de recolección de datos, se utilizaron:

- Análisis de textos

El análisis de textos especializados, artículos científicos, investigaciones y material académico físico y virtual, con el fin de profundizar el estudio y cumplir los objetivos de investigación.

- Entrevista a operadores de Derecho expertos en Derecho animal y gestión municipal de la provincia de La Convención.

Los instrumentos de recolección de datos:

-Ficha de análisis documental.

-Guía de entrevista.



3.2.4 Plan de análisis de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó en las siguientes etapas obtención y selección. El procesamiento de la información se realizó mediante un análisis propio del tema de estudio y se construyeron los argumentos mediante la estrategia de investigación denominada triangulación de datos, de tal manera que logramos presentar el logro de los objetivos y a partir de ello las conclusiones.



Capítulo IV: Desarrollo Temático

4.1. Competencias municipales

4.1.1 Municipio

La palabra Municipio viene del latín *municipium*, que significaba entre los antiguos romanos, ciudad principal que se gobernaba por sus propias leyes. De aquí nació también la palabra autonomía, cuya acepción original es la condición de una entidad o circunscripción territorial de regirse por normas propias (Salas, 2013).

Salas (2013), afirma que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (p. 186).

El municipio es una entidad jurídica de derecho público que está formada por un grupo de personas que viven cerca unas de otras y se asientan permanentemente en una zona determinada. Tiene su propio gobierno y debe seguir un determinado conjunto de leyes para mantener la paz, satisfacer las necesidades básicas de sus vecinos y realizar otras labores públicas. (Martínez, 2016).

Es común que el primer encuentro del ser humano moderno con el poder público y el derecho se produzca en el contexto del municipio, institución depositaria de la instancia más rudimentaria del poder político y, cada vez más, corporación de servicios públicos que tienden a satisfacer las necesidades más básicas de carácter general, suma de las similares necesidades individuales de sus habitantes, así como entidad que realiza requisiciones de obras públicas. (Martínez, 2016).



4.1.2. Elementos fundamentales del municipio

El municipio tiene tres elementos fundamentales: población, territorio y gobierno. Al respecto Salas (2013) indica que el municipio es la base de organización y está compuesto por el territorio, la población que vive en ese territorio (hayan nacido ahí o en cualquier otro lugar), y el gobierno. La forma, los límites, los derechos y obligaciones de cada una de estas partes están definidas en las leyes: la Constitución Política del Estado y sobre todo en la Ley Orgánica Municipal además de otras importantes leyes. El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

El territorio: Sin la menor duda, el territorio es una parte importante del municipio, ya que es donde se aplica el ordenamiento jurídico específico y donde vive la población municipal. Al igual que el territorio del Estado, el territorio del municipio debe ser propio y exclusivo, por lo que no puede compartir su dominio con otro u otros municipios, ya que no existe territorio municipal en condominio. Sin embargo, el territorio forma parte del territorio del Estado, ya que el municipio es la base del gobierno estatal; un grupo de personas sin tierra propia puede ser un pueblo, una sociedad, una nación, una empresa o un club, pero no puede ser un municipio o un Estado. Es importante señalar que el poder del municipio, el poder de la entidad federativa e incluso el poder del Estado nacional pueden actuar conjuntamente en el mismo territorio. Esto es posible porque los poderes de estas tres personas de derecho público son compartidos, aunque el poder municipal tenga poderes diferentes a los de la entidad federativa y la Federación. (Martínez, 2016).

La población: La población es la parte más importante de un municipio. Un territorio que no está habitado no puede ser un municipio mientras no tenga una población permanente. Además, la población municipal no es cualquier grupo de personas, como las que están en un estadio deportivo



para un partido o en un transatlántico. Es un grupo de personas que viven permanentemente en un territorio determinado y están emparentadas porque viven cerca. (Martínez, 2016).

El gobierno: Al igual que sucede en el Estado, el gobierno se convierte en una pieza clave en el municipio, aunque no es soberano sino autónomo. La historia y el derecho comparado documentan varios tipos de gobierno municipal, incluyendo órganos monocráticos y colegiados, entre los que destacan el sistema de asamblea colegial, el esquema de comisión colegiada, el sistema de gestión monocrática y el sistema binomial mixto alcalde-concejo. Es fácil advertir un desdoblamiento del gobierno municipal en un órgano unipersonal, cual es el presidente municipal, y en un órgano colegiado, que viene a ser el ayuntamiento en función de cabildo o cuerpo colegiado deliberativo, presidido por el propio presidente municipal, que lo representa y tiene a su cargo la función ejecutiva (Martínez, 2016).

Algunos concejales suelen elegirse según el principio de mayoría relativa, mientras que otros se eligen según el principio de representación proporcional. En ambos casos, los electores eligen entre listas cerradas y bloqueadas. En el primer caso, estas listas se denominan planillas, y se vota en bloque. Esto permite que candidatos impopulares o desconocidos sean elegidos gracias al prestigio o popularidad de otros miembros de la planilla. No es una buena situación, pero podría arreglarse optando por un sistema mixto. En este sistema, aproximadamente la mitad de los miembros del ayuntamiento, incluidos el alcalde, uno o varios síndicos y uno o varios concejales, serían elegidos por el principio de mayoría relativa en un concurso con candidatos individuales, y la otra mitad, aproximadamente la mitad, sería elegida por el principio de representación proporcional. (Martínez, 2016).



Del mismo modo, tendría sentido vincular el método de representación proporcional de elección de concejales a la figura del consejero territorial. Así se garantizaría que se tienen en cuenta los intereses de las distintas partes del municipio. Para ello, el territorio municipal se dividiría en tantas circunscripciones electorales como el número de concejales de representación proporcional a elegir, de modo que cada concejal de representación proporcional sería elegido por una circunscripción electoral distinta, que se conseguiría con el concepto de listas cerradas y bloqueadas que propugnan los grandes partidos políticos para una circunscripción electoral plurinominal municipal única. (Martínez, 2016).

El orden jurídico: Sin orden jurídico, el municipio no podría mantenerse porque no se podría obligar a la población a pagar su parte de los gastos. Además, la autoridad municipal no tendría ningún poder o no podría crearse, lo que haría imposible mantener el orden público. (Martínez, 2016).

La finalidad: El municipio, como cualquier otra institución social, tiene un telos, o finalidad, que para algunos viene dictado por las circunstancias históricas, para otros por el bien común, y para otros por la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana o el bien público temporal. Pensamos que la finalidad de un municipio es, por un lado, establecer y mantener, mediante el ejercicio de las funciones públicas municipales, una relación social basada en la proximidad y en los intereses comunes derivados de la proximidad, sujeta a un régimen jurídico propio, relación que se renueva y reelabora constantemente, como lo demuestra la voluntad cotidiana de los vecinos o, al menos, del sector más poderoso. (Martínez, 2016).

Por otro lado, el objetivo del municipio implica la prestación de importantes servicios públicos para satisfacer las necesidades generales más fundamentales de sus residentes y la realización de



las obras públicas necesarias. Así pues, la prestación de servicios públicos, que responden a las necesidades básicas de carácter general provocadas por la convivencia entre vecinos, forma parte de la finalidad del municipio. Esto se debe a que el municipio no es un simple ejemplo de poder público; por naturaleza, es el proveedor natural de cualquier servicio público que surja como respuesta a las necesidades causadas por vivir en una ciudad. (Martínez, 2016).

4.1.3 Municipalidades

La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal; en otras palabras, es el gobierno del municipio.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades) (INEI, 2017).

Nuestro ámbito de estudio es la Municipalidad Provincial de La Convención, que tiene competencia territorial precisamente la provincia de La Convención, región Cusco.

Origen: Los gobiernos locales, provinciales y distritales se originan por demarcación territorial aprobada mediante ley por el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la ley electoral vigente. Los municipios de centros poblados son creados mediante ordenanza del municipio provincial respectivo (INEI, 2017).



Misión: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (INEI, 2017).

4.1.4 Clases de municipalidades

El artículo 2 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los gobiernos locales se clasifican de la siguiente manera:

En función de su jurisdicción:

- Municipalidad Provincial, ubicada sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito capital de provincia. Municipalidad Distrital, emplazada sobre el territorio del distrito.
- Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción es determinada por el respectivo concejo provincial (INEI, 2017).

En función al régimen especial:

- La Municipalidad Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).
- Municipalidades Fronterizas, ubicadas en las provincias y distritos próximos a las fronteras internacionales (INEI, 2017).

La Municipalidad Provincial de La Convención, como su propio nombre lo indica tiene categoría de municipalidad provincial.



Concejo Municipal

La organización estructural del gobierno local está compuesta por el Consejo Municipal, que desempeña un papel normativo y de supervisión, y la Alcaldía, que actúa como órgano ejecutivo, de acuerdo con las tareas y responsabilidades estatutarias. De acuerdo con la Ley Electoral Municipal, el Consejo Municipal está formado por el alcalde, que es el representante legal de la ciudad y tiene el mayor poder administrativo, y el número de regidores que fije el Jurado Nacional de Elecciones. Al 29 de septiembre de 2017, el Jurado Nacional de Elecciones ha proclamado a 1 854 alcaldes provinciales y distritales, de los cuales 64 (3,5%) son mujeres. Del mismo modo, las mujeres representan el 29,7% de los 10 0590 concejales electos. Cabe destacar que este análisis de datos incluía 1.851 municipios, ya que tres distritos no contaban con autoridades electas al inicio del estudio. (INEI, 2017).

4.1.5. Competencia de los gobiernos locales

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (Ley 27972, 2017).

A partir del artículo 78 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regula las competencias y funciones específicas de las municipalidades; dichas funciones específicas se dividen en exclusivas de las municipalidades provincial y compartidas de las municipalidades provinciales. El artículo 79 regula las competencias y funciones de las municipalidades sobre la



organización del espacio físico y uso del suelo; el artículo 80 regula las competencias y funciones sobre saneamiento, salubridad y salud, rubro en el que se encuentra la competencia de los gobiernos locales sobre políticas de protección y bienestar animal; el artículo 81 regula las competencias y funciones de las municipalidades sobre tránsito, vialidad y transporte público; el artículo 82 trata de las competencias y funciones sobre educación, cultura, deportes y recreación; el artículo 83 sobre abastecimiento y comercialización de productos y servicios; el artículo 84 regula las competencias sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos; el artículo 85 sobre seguridad ciudadana; y finalmente el artículo 86 regula las competencias sobre promoción del desarrollo económico local (Ley 27972, 2017).

4.1.6 Competencia de los gobiernos locales sobre políticas de protección y bienestar animal

El numeral 2.3 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es función específica compartida de las municipalidades provinciales: Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal (Ley 27972, 2017).

El artículo 10 de la Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de los Perros y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, dice que las Municipalidades tienen a su cargo las normas administrativas para la tenencia de perros. De esta manera, la Tercera Disposición Transitoria Final de dicha Ley dice que las municipalidades distritales y provinciales deben dictar las normas necesarias para su uso. (Ley 27972, 2017).

El artículo 124 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que las entidades descentralizadas o desconcentradas están facultadas para crear, dentro de su ámbito, medidas



generales y particulares de prevención y control en sus respectivos ámbitos de competencia. (Ley 27972, 2017).

4.2. Políticas públicas de protección de animales en abandono

4.2.1. Legislación

La situación de los animales varía de una nación a otra. Sólo 61 (o el 31%) de las 195 naciones reconocidas por las Naciones Unidas cuentan con legislación de protección animal. Dichas leyes contemplan diferentes niveles de protección para los distintos tipos de animales. Por ejemplo, los "animales de compañía", como perros y gatos, reciben más protección que los "animales destinados a la alimentación", como vacas, ovejas y abejas. Los animales utilizados para investigación y enseñanza también reciben más protección que los "animales de abasto". A la hora de evaluar la posición mundial de los animales a nivel legislativo, estas distinciones son cruciales, ya que siempre se aprueba legislación a favor de una categoría determinada de animales si tienen cierto valor para los humanos. Por ejemplo, la inmensa mayoría de las leyes sobre animales que existen en el mundo se refieren a incidentes de crueldad contra animales "de compañía", ya que herirlos supone un perjuicio y una desventaja para sus dueños porque son de su propiedad o posesiones transportables. Además de regular la actividad de las granjas, los mataderos y el tránsito de animales por razones de salud pública, las leyes también regulan diversas actividades de investigación para garantizar que los productos que entran en la cadena de consumo humano son seguros e inocuos para los consumidores. (Leyton, 2018).

En Estados Unidos, la legislación federal no incluye a los "animales de compañía", pero sí a los "animales destinados a la alimentación"; mientras que la legislación estatal contra la crueldad, que protege a los "animales de compañía" del dolor, la tortura y la muerte deliberados y proscrib



combate con animales, excluye totalmente de su protección a los "animales de granja". La distinción entre ambos sistemas no es sólo de apariencia, sino también de fondo. Porque, en última instancia, las prácticas ganaderas prohibidas en la UE, como el uso de determinadas hormonas de crecimiento y antibióticos en la alimentación de animales criados de forma intensiva, están permitidas en Estados Unidos. (Leyton, 2018).

Así pues, estas diferencias afectan al trato que reciben los animales, lo que ha dado lugar a cambios en la legislación. "Una de las fuerzas más importantes detrás de la legislación es la creciente comprensión de los animales como seres sensibles, que ha llevado a una tensión entre el tratamiento tradicional de los animales como mera propiedad y una comprensión emergente de los animales como algo más que objetos inanimados", dice la reflexión. (Leyton, 2018).

En Europa, la legislación alemana añadió en 2002 la palabra "y los animales" a la disposición constitucional que obliga al Estado a respetar y salvaguardar la dignidad de los seres humanos, mientras que la Constitución suiza se refiere a la "dignidad de los animales". Estos avances legislativos no son fortuitos, sino el resultado de un diálogo público sobre las dificultades a las que se enfrentan los animales. Como señalan, entre 1970 y 1990, el movimiento europeo de defensa de los derechos de los animales protestó contra las prácticas tradicionales de las granjas industriales, como las jaulas para terneros, las jaulas de gestación para cerdas y las jaulas en batería para gallinas ponedoras. En respuesta a estos anuncios, que lograron crear un clima de opinión y sensibilización pública, la Unión Europea decidió prohibirlos más adelante. (Leyton, 2018).

4.2.2. Animales y moral

Bellido y Gómez (2007) precisan que a lo largo de la historia el tema del estatus moral de los animales ha sido materia de discusión, indican que se entiende por estatus moral aquella condición



en la cual el individuo es consciente de su propia existencia (autoconciencia) y toma decisiones para un futuro calculado.

Bellido y Gómez (2007), indican a su vez, que a lo largo de la historia se ha planteado tres posibles respuestas en relación con los animales y la moral:

Consideremos que, como criaturas no racionales, los animales carecen de estatus moral, por lo que no les debemos ningún deber. Consideremos que existe una conexión instrumental, es decir, que son medios que nos ayudan a alcanzar un objetivo, como comida, ropa, compañía en el caso de los animales domésticos, estudio científico, etc., de ahí que los humanos les debemos una responsabilidad. Los animales tendrían una relación moral indirecta con esta postura. Por último, pero no por ello menos importante, hay corrientes filosóficas y éticas que postulan que los animales, al ser sensibles al sufrimiento y tener el potencial de amar o vincularse emocionalmente con los humanos, como es el caso de los animales domésticos, tienen un ámbito moral independiente e irreductible. (p. 7)

Los animales tendrían una relación moral indirecta con esta postura. Por último, pero no por ello menos importante, hay corrientes filosóficas y éticas que postulan que los animales, al ser sensibles al sufrimiento y tener el potencial de amar o vincularse emocionalmente con los humanos, como es el caso de los animales domésticos, tienen un ámbito moral independiente e irreductible. (Bellido & Gómez, 2007).



4.2.3.Ética animal

Desde sus inicios, la interacción entre el hombre y los animales ha generado y sigue suscitando numerosas inquietudes teóricas y prácticas sobre temas muy diversos. Según dónde se planteen las preguntas y dónde se aporten las soluciones, descubrimos tres sectores vinculados entre sí pero conceptual y prácticamente distintos. Los estudios sobre animales abarcan ámbitos ajenos a la filosofía moral, como las ciencias naturales y sociales y las humanidades, para abordar problemas relativos a la interacción hombre-animal, mientras que la ética animal se ocupa de la condición moral de los animales. En respuesta a la riqueza y profundidad de los temas de los estudios sobre animales, evolucionaron los estudios críticos sobre animales, que hacen hincapié en la importancia de la propuesta política más allá de la contemplación académica. (Leyton, 2018).

La ética animal es el estudio de la consideración moral que deben recibir los animales no humanos y las acciones resultantes. Así, analiza la conexión entre humanos y animales cuestionando la moralidad de las acciones humanas hacia los animales. En los últimos cuarenta años o más, han empezado a proliferar libros, conversaciones e ideas sobre el floreciente tema de la ética animal. (Leyton, 2018).

Para determinar si el especismo antropocéntrico está justificado o no, en el estudio de la ética se pueden utilizar numerosas técnicas normativas, como el utilitarismo, la deontología, el contractualismo y el igualitarismo. Según el utilitarismo, lo éticamente significativo son los resultados de las acciones, es decir, si sus resultados son positivos o negativos. En conjunto, si los efectos de una acción son buenos, la acción es moralmente correcta, y si los efectos son malos, la acción es moralmente incorrecta. Para decidir si los efectos son buenos o malos, hay que sumar lo



que es bueno y malo para cada persona: la satisfacción o frustración de sus intereses. (Leyton, 2018).

Para hacer esta evaluación, empezamos por los intereses de los individuos implicados; las acciones se consideran positivas si maximizan la satisfacción de los intereses totales agregados del conjunto de individuos que las poseen, creando así experiencias positivas y aumentando la felicidad general, mientras que las acciones se consideran negativas si son perjudiciales para los intereses agregados de la mayoría. Desde este punto de vista, la forma en que la gente trata a los animales debido a su especie causa mucho dolor y tristeza a millones de animales. La gente debería seguir el principio de igual consideración de intereses, ya que los animales también quieren evitar el dolor y que se satisfagan sus necesidades (léase hambre, frío, incomodidad, etc.). (Leyton, 2018).

Según la ética deontológica, existen restricciones morales sobre lo que podemos o no podemos hacer, independientemente de las consecuencias. Quienes defienden la ética deontológica a veces lo hacen promoviendo una ética basada en los derechos. Los individuos poseen derechos como protección de sus intereses. Quienes han analizado la consideración moral de los animales desde un punto de vista deontológico de los derechos han llegado a la conclusión de que cada animal sintiente tiene intereses específicos que no pueden ser vulnerados, aunque la situación resultante sea negativa o menos positiva que si no se vulneraran esos intereses. En otras palabras, si creemos que la posesión de intereses crea la posesión de derechos, entonces los animales tienen derechos que deben salvaguardarse independientemente de las consecuencias. (Leyton, 2018).

4.2.4. Animales y derecho

En la antigüedad, los animales se catalogaban y regulaban como cosas para el derecho, lo que significa que son simples objetos que se pueden coger. El derecho romano los consideró cosas



corpóreas, que son cosas que tienen una existencia real y pueden ser percibidas por los sentidos, y más concretamente cosas corpóreas móviles, que son cosas que pueden desplazarse por sí mismas de un lugar a otro.

Los animales se dividieron en tres grupos a efectos de apropiación: animales furiosos o salvajes, animales mansos o domesticados que gozan de cierto grado de independencia y animales domesticados sometidos permanentemente al control humano. (Leyton, 2018).

Franciskovic (s/f) sobre la regulación de los animales hace referencia a la existencia de hasta tres posiciones en la doctrina. Hay otros que creen que los animales no pueden tener derechos puesto que sólo son objetos. Por otro lado, hay muchos que creen que los animales no humanos pueden considerarse sujetos de derecho, ya que son entidades vivas. La postura intermedia sostiene que los animales no humanos no son objetos, ya que son criaturas sensibles y capaces de sentir. (Leyton, 2018).

Cuando hablamos de derechos de los animales, a menudo nos referimos a dos nomenclaturas diferentes que pueden llevar a confusión: derechos morales y derechos legales, que son cuestiones distintas pero vinculadas que deben considerarse de forma independiente. Los derechos jurídicos se basan en sistemas jurídicos reales, pero los derechos morales se fundamentan en un sistema de moralidad. (Leyton, 2018).

Una de las ideas erróneas más extendidas es que los derechos legales son invariablemente derechos morales. Pero no siempre es así: algunas leyes, como las que prohíben la tortura o el asesinato, tienen un vínculo con la moral, mientras que otras, como las que regulan el tráfico o la vivienda, no. Además, hay leyes que podemos calificar de absolutamente inmorales, como las que



sólo benefician a un grupo selecto de individuos o las que perjudican a la comunidad, como las que antes regían la esclavitud, las leyes de segregación racial, las leyes contra los homosexuales y otras. Aunque no sean éticas, en su contexto tales leyes son válidas y se aplican mediante estructuras institucionales ad hoc. Por lo tanto, es engañoso afirmar que todas las leyes y derechos jurídicos se basan en la moralidad. Por este motivo, nos referiremos a los derechos como "derechos morales" o "derechos legales" para explicar la afirmación correspondiente. (Leyton, 2018).

En cambio, cuando hablamos de "derechos morales", debemos describir los ideales que sustentan el sistema moral al que nos referimos para aclarar y caracterizar las particularidades del concepto. Es cierto que hay derechos morales que no están escritos como derechos legales, pero deberían estarlo porque incluyen a minorías o grupos que han sido dejados de lado. Por ejemplo, antes se discriminaba a las personas con capacidades diferentes, pero ahora tienen más derechos. Sin embargo, los inmigrantes, los indígenas, las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transgéneros, los transexuales, etc. siguen siendo discriminados. Los animales deben incluirse en esta categoría cuando se habla de derechos morales que, por el peso moral de la sociedad, se espera que se conviertan en derechos legales en el futuro: el fin del maltrato y la tortura de animales en espectáculos y entretenimiento, el negocio de la alimentación, la industria de la ropa, la investigación, etc. Estos derechos morales, aunque no estén escritos o enunciados como derechos legales, abren una primera discusión para su examen moral, que, tras un debate y deliberación social-ciudadana educada, podría desembocar en su inminente transformación en derechos legales. (Leyton, 2018).

No obstante, los derechos morales son derechos prima facie, lo que significa que su protección no es absoluta en el sentido de que no haya excepciones. En términos de peso e importancia, son



bastante vulnerables a la comparación con otros. Así, el derecho moral a no ser torturado es un derecho moral fundamental de las personas sensibles al dolor. Por lo tanto, este derecho es equivalente para todas las criaturas sensibles, independientemente de su especie. Además, Fraccioné añade un punto más a su idea de los derechos morales para situarnos, en su opinión, en una posición de prioridad: "los animales y los seres humanos se parecen en que son sintientes. Para que el deseo de un animal de evitar el sufrimiento tenga sentido desde el punto de vista ético, debemos seguir el principio de igual consideración y otorgar a los animales el derecho fundamental a no ser considerados como objetos, como nuestra propiedad, sin una razón moralmente justificable para hacerlo de otro modo. Debemos reconocer que, al igual que las personas, los animales tienen un interés moralmente sustancial en no sufrir en absoluto por la explotación de los recursos. Así pues, preservamos el interés de las personas en no ser poseídas por otros con derecho, es decir, no permitiremos que este interés sea ignorado o anulado sólo porque beneficiaría a otra parte. El derecho a no ser considerado propiedad de otros es fundamental en el sentido de que es distinto de cualquier otro derecho que podamos tener, ya que es el fundamento de otros derechos y un requisito previo para la tenencia de intereses morales sustanciales. (Leyton, 2018).

Para Cavalieri, quitar a los animales el estatus de propiedad que argumenta Fraccioné no sería una implementación de un derecho particular, sino una condición esencial para traducir al plano social la implicación de una teoría ampliada de los derechos. El cambio legal que busca remover este estado de "cosas" o "propiedades" sería un punto inicial para el círculo de posibles beneficiarios de una política igualitarista en la filosofía política contemporánea. La reorganización de la sociedad para expandir los derechos requerirá también de la abolición constitucional del estatus de bienes de los animales "y la prohibición de todas las prácticas que hoy posibilita ese



estatus, desde la crianza y matanza para ser convertidos en alimentos a la experimentación científica, y otras formas de explotación comercial y de exterminio sistemático (Leyton, 2018).

4.2.5. La cuestión de la personalidad en los animales y sus derechos

Esta es una cuestión que necesita algunas aclaraciones, por cuanto se considera que la personalidad jurídica es patrimonio de los seres humanos y de instituciones u organizaciones creadas por humanos. Sin embargo, hace un cuestionamiento de esta asunción, primero explicando que no existe una base sólida o identificación unívoca en cuanto a los sentidos usados para hablar de “persona”, lo que tiene unas consecuencias importantes para la filosofía moral y nuestra relación con los animales (Leyton, 2018).

En la ética, metafísica y el derecho el concepto de persona es utilizado de manera polisémica, asumiendo la autoidentificación de todas las personas –e incluso de entidades formadas por humanos– con esas características disímiles que, por un lado hemos heredado tradicionalmente en Occidente, y que además son conceptos que están teñidos de una gran carga ideológica. “Persona” en el lenguaje común recrea o identifica al “ser humano”. En un sentido metafísico, son los seres pensantes, agentes, conscientes; pero esta definición ha ganado complejidad con el tiempo, asumiéndose que “persona” son los organismos biológicos, mentes, almas o flujos de consciencia. Se puede notar la disparidad en el uso, pero principalmente en los alcances de estas definiciones (Leyton, 2018).

En filosofía moral, por otra parte, “persona” se toma en dos sentidos: relacionado a la agencia moral, o relacionado a la consideración moral. Cada cual puede tener a su vez dos versiones diferentes relacionadas a las capacidades de la persona, con lo que existen cuatro acepciones posibles: relacionadas a la agencia moral, tenemos (i) quienes tienen la capacidad de actuar



movidos por una motivación moral; (ii) quienes no sólo tienen la capacidad mencionada, sino que la poseen hasta tal punto de tener responsabilidades morales. Además, están las que consideran a la persona como moralmente relevante: (iii) persona sería todo individuo moralmente considerable, y (iv) lo sería todo aquel que poseyese capacidades que le harían poseer intereses por el hecho de tener ciertas capacidades (autoproyectarse en el futuro, por ejemplo). En estas cuatro acepciones, definir a la persona moral como (iv) supone poseer las capacidades de (iii); y (ii) las capacidades de (i). Por su parte, la “persona” para el Derecho se entiende en dos sentidos: como la capacidad de obrar y actuar en la vida jurídica, y de tener responsabilidades legales. Así, las personas jurídicas serán las entidades a las que el derecho reconoce deberes y prerrogativas legales como los humanos mayores de 18 años (dependiendo de la legislación de que se trate), y también en esta acepción se considera a las agrupaciones formadas por humanos (empresas, asociaciones, etc.) (Leyton, 2018).

4.2.6. Posición sobre la categoría jurídica de los animales

En 1978 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Declaración Universal de los derechos del animal, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas, esta declaración fue aprobada más tarde, en el mismo año por la Organización de Naciones Unidas (ONU); el preámbulo del texto aprobado parte señalando que “todo animal posee derechos”, estableciéndose que “todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”.

Respecto a esta declaración en la actualidad se mantiene la polémica; Bellido y Gómez (2007) indican:

La expresión “derechos” para referirse a los derechos animales es lo que genera confusión, ya que usualmente debieran ser entendidos como derechos jurídicos, sin



embargo, y como se indicó anteriormente, de acuerdo a nuestra tradición legislativa, los animales no pueden ser titulares de esta clase de derechos, ya que esto significaría una reestructuración de todo el sistema jurídico actualmente concebido y cuyos orígenes se remontan a Roma. Por este motivo, y para evitar el malentendido que puede generar la expresión “derechos” para referirse a este tema, Bobbio recomienda el empleo del vocablo “exigencias” para referirse a derechos no constitucionalizados, exigencias naturalmente motivadas de una protección futura.

Al respecto Bobbio (1991) sostiene que:

El lenguaje de los derechos tiene sin duda una gran función práctica, que es la de dar particular fuerza a las reivindicaciones de los movimientos que exigen para sí y para los demás la satisfacción de nuevas necesidades materiales y morales, pero se convierte en engañosa si oscurece u oculta la diferencia entre el derecho reivindicado y el reconocido y protegido. (p. 22)

Entonces, siguiendo la lógica de Bobbio (1991) los derechos de los animales reconocidos en esta declaración son sólo “expresiones de aspiraciones ideales a las que dar el nombre de “derechos” sirve únicamente para atribuirles un título de nobleza” (p. 22).

Bellido y Gómez (2007) concluyen:

Para quienes no deseen abandonar el empleo del término “derechos” para referirse a estas exigencias de derechos futuros, sugiere la distinción entre derechos en un “sentido fuerte”, que hace alusión a lo que conocemos como derecho en un sentido jurídico, y derechos en un “sentido débil”, expresión que debe reservarse



para referirse a la exigencia o pretensión eficazmente protegida. Así el derecho entendido tanto en un sentido fuerte como débil implica un sistema normativo.

4.2.7. Medidas de protección de animales domésticos

La Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, “prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales” (Vega, 2016).

El artículo 3 de la Ley Nro. 30407, ley de protección y bienestar animal, señala que: “la presente ley tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal” (Vega, 2016).

El artículo 5 de la Ley antes referida, señala que: “5.1 Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte. 5.2 la adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. esta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente ley y las disposiciones complementarias” (Vega, 2016).

La presente ley es producto de un conjunto de propuestas de ley referidas a la protección, bienestar y conservación animal, que ha sido motivo de preocupación de diversos grupos de



personas, asociaciones relacionadas a la protección animal y similares, cuyas voces y peticiones fueron canalizadas por varios parlamentarios a través de los años mediante proyectos de ley que tipificaban el maltrato animal como delito (Vega, 2016).

La finalidad de esta ley, indicada en el artículo 2, consiste en «garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de vida, la salud de los animales y la salud pública (Vega, 2016).

Esta ley contempla la pena privativa de la libertad no mayor de tres años y 100 a 180 días-multa a quien cometa actos de crueldad o abandono contra un animal doméstico o silvestre. En caso el desenlace del animal sea la muerte como consecuencia de crueldad o abandono, la pena no será menor de tres ni mayor a cinco años con 150 a 360 días-multa. En ambos casos se contempla la inhabilitación del agresor responsable conforme al numeral 13 del art. 36 del Código Penal. Asimismo, dispone que los gobiernos regionales y locales, así como las instituciones públicas, vigilen la aplicación de esta ley (Vega, 2016).

Como es señalado en los anexos de la presente ley, se considera abandono a la circunstancia o condición en la que se deja a un animal de compañía en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica (Vega, 2016).

La nueva norma prohíbe las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias, es decir, que no atiendan indicaciones clínicas; el entrenamiento, fomento y organización de peleas entre animales; la crianza y uso de animales de compañía con fines de consumo humano; la



utilización de animales en espectáculos de entretenimiento donde se fuerce a los animales a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural; y el comercio de cualquier espécimen de fauna silvestre y sus productos que no tenga origen legal, entre otros (Vega, 2016).

4.2.8 Legislación nacional en materia de protección animal

En relación con la protección a nivel de normativa constitucional, Franciskovic (2017) indica que:

Del contenido de la vigente Constitución Peruana, advertimos que solo se regula lo concerniente al medio ambiente. Establece las atribuciones de los Gobiernos Regionales y Locales para desarrollar actividades en materia ambiental y sustentabilidad de los recursos natural. Nuestra Constitución explícitamente no se hace referencia específica al tema de los animales, únicamente en el artículo 68°, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. En cuanto al tema de protección animal nuestra Constitución carece de todo contenido.

La Ley Nro. 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, es la normativa más importante sobre protección animal, fundamentalmente prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales.

La implementación de una ley de protección animal que establezca que los animales son seres sintientes no humanos con derecho a la vida y bienestar ha sido una necesidad de índole imperativa en el Perú. Finalmente, el pasado 08 de enero de 2016 fue promulgada la Ley N° 30407 Ley de



Protección y Bienestar Animal» y publicada en el diario oficial El Peruano, luego de que el Congreso de la República la aprobase en noviembre de 2015 (Franciskovic, 2017).

La Ley Nro. 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes; dicha ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas (Franciskovic, 2017).

El Decreto Supremo Nro. 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.



Capítulo V: Resultado y Análisis de los Hallazgos

5.1. Resultados del Estudio

5.1.1 Resultados de las entrevistas efectuadas a operadores de Derecho.

Tabla 2 Sobre la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, durante los años 2019 – 2020 y actualmente.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
1. Según su opinión, ¿cuál fue la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, durante los años 2019 – 2020 y actualmente?	Conocer la opinión de los entrevistados acerca de la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, durante los años 2019 – 2020 y actualmente.	06 participantes	A elección del investigador.	Entrevista
Análisis de Resultados.				
<ul style="list-style-type: none"> El total de los entrevistados, 06 manifestaron que, durante los años 2019 -2020, no se tenía ningún tipo de atención hacia los animales domésticos en estado de abandono y en la actualidad la atención que se le brinda al tema es muy deficiente. 				



Tabla 3 Sobre las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, durante los años 2019 – 2020 y actualmente

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
2. Conoce usted, ¿cuáles fueron las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, durante los años 2019 – 2020 y actualmente?	Obtener la respuesta de los entrevistados sobre las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, durante los años 2019 – 2020 y actualmente.	06 participantes	A elección del investigador	Entrevista
Análisis de Resultados.				
<ul style="list-style-type: none"> • Del total de los entrevistados, 04 de 06 manifestaron que, durante los años 2019 – 2020 las medidas implementadas fueron casi nulas y en la actualidad por parte del gobierno local no se nota interés en el tema ya que sus políticas para la atención de este tema son muy ineficientes. • Por el contrario, 02 de los entrevistados comentaron que durante los años 2019 – 2020 no se tenía políticas implementadas para abordar este tema, en la actualidad se está haciendo todos los esfuerzos por parte del gobierno local para remediar el estado de abandono de este tipo de animales 				



Tabla 4 Sobre el ejercicio eficaz de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
3. Según su criterio ¿de qué manera la Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono?	Conocer la opinión de los entrevistados respecto a la manera cómo la Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono.	06 participantes	A elección de la investigadora	Entrevista
Análisis de Resultados.				
<ul style="list-style-type: none"> • Del total de los entrevistados, 04 de 06 indicaron que, la municipalidad provincial de La Convención debería ejercer su competencia mediante la implementación de servicios de apoyo y ayuda a los animales domésticos en estado de abandono realizando campañas de esterilización, desparasitación y adopción, prohibiendo la venta y fomentando la adopción, sensibilizando a la población sobre la tenencia responsable de mascotas. • Por otra parte, 02 de los entrevistados mencionaron que la municipalidad provincial de La Convención, está proponiendo el registro de mascotas y está emitiendo ordenanzas para la crianza responsable de los animales domésticos. 				

Tabla 5 Sobre la opinión general del entrevistado respecto al problema de investigación

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
----------	-------------------------	---------------	---------------------------	------------------------



4. ¿Desea usted agregar algo más en relación a esta problemática?	Conocer la opinión general del entrevistado sobre la problemática en cuestión.	06 participantes	A elección del investigador	Entrevista
Análisis de Resultados.				
<ul style="list-style-type: none">De acuerdo con lo manifestado por los entrevistados tenemos que una gran mayoría (05), considera que durante los años 2019 – 2020 la entidad edil realizo muy pocos esfuerzos por proteger a los animales en estado de abandono, en la actualidad se puede observar que la situación no ha cambiado mucho ya que todo lo que realiza por los animales domésticos en estado de abandono son ordenanzas que carecen de sentido común, mediante las cuales solo se puede ver el interés por tratar de sacar beneficio personal y no hay la intención de en verdad trabajar por los animales domésticos en estado de abandono, tan bien agregaron que la mayor parte del problema está en nuestra cultura como colectivo, ya que como sociedad nos falta mu cho por trabajar para dejar de ver a estos animales como objetos de comercio y empezarlos a ver como seres vivos con derechos como nosotros,				



5.2 Análisis de los hallazgos

5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Corresponde sustentar el cumplimiento de los objetivos y la verificación de las hipótesis de la investigación, que se realizará a partir del análisis de los antecedentes de investigación y el desarrollo temático, teniendo en cuenta el enfoque y tipo de nuestra investigación.

OE1: Conocer la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, durante los años 2019 - 2020

HE1: Los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, se encuentran en una situación de desprotección, falta de bienestar e indiferencia por parte de las autoridades; lo que repercute en la salubridad de la población

- Como indica Bonilla, (2013) en su tesis, El municipio no logra concretar la obra para efectivizar la Ordenanza 48, porque no le dan prioridad, sus razones principales son sin duda, el alcantarillado, las carreteras, entre otros, antes que precautelar la vida animal.
- Como menciona Bonilla, (2013) en su tesis, Dentro de los funcionarios públicos y legisladores, no existe un verdadero compromiso para proteger a los animales, sino que siguen siendo intereses políticos y económicos los que siguen manejando, imposibilitando un avance en el tema en cuestión y complica la tarea para las fundaciones y rescatistas
- Como dice Bonilla, (2013) en su tesis, El municipio no pone mucho interés en cumplir la ordenanza, porque la ciudadanía, no pone interés en exigir que se cumplan las normas que establecen, ni siquiera se preocupan en conocerlas, por eso si no hay exigencia, ellos piensan que la ciudadanía no le importa el tema, que, si ponen en marcha, la ciudad les cae



encima, por malgastar los ingresos, ya que plantean además que la gente es inconforme y siempre piensan lo peor de los proyectos que se hacen sean buenos o malos, y no colaboran.

- 1 El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (p. 186)
- 2 La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal; en otras palabras, es el gobierno del municipio.

OE2: Conocer las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 -2020.

HE2: No existen medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 – 2020

- Como indica Sampedro, (2016) en su tesis, Por altos niveles de abandono, maltrato animal en el cantón Pujili provincia de Cotopaxi, el 100% de la población considera una necesidad prioritaria la creación de una ordenanza municipal que regule el cuidado de animales en el cantón con la finalidad que no se violenten los derechos sus derechos y a su vez se resguarde la salud de las personas.



- Como menciona Chamorro, (2016) en su tesis, En el Ecuador la escasez de leyes de protección de animales domésticos o el desconocimiento de las pocas que existen reflejan que, por más leyes que haya, estas no se hacen válidas, sea por falta de comprensión de la ley y el poco compromiso de la población con este tema.
- Como dice Chamorro, (2016) en su tesis, El desinterés de las autoridades civiles y legales ha hecho que no se puedan hacer leyes contundentes por las que los ciudadanos no infrinjan su contenido y sean capaces de respetarlas; lastimosamente esto se está dando en la ciudad de Ibarra ya que como se mencionó anteriormente existe una Ordenanza que vela por este tema pero no es aplicada, conocida por la ciudadanía y verificada por parte del municipio.

1 El numeral 2.3 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es función específica compartida de las municipalidades provinciales: Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

2 El artículo 10 de la Ley Nro. 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 006-2002-SA, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes, en ese sentido la Tercera Disposición Transitoria Final de la citada Ley, establece que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

OE: Sugerir propuestas para la implementación eficaz de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la protección de animales domésticos en abandono.



HE3: La Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, estableciendo un Centro de rescate, planificando el control del bienestar animal, programando esterilizaciones, capacitando y concientizando para el fomento de buenas prácticas orientadas al trato ético hacia los animales.

- Como menciona Aguilar, (2016) en su tesis, Una problemática que se intentó legislar, pero no se ha podido, es agregar al delito de maltrato el cometimiento de trabajo excesivo y poner como agravante la muerte. Es más, a simple vista se puede observar que este proyecto no viene a aportar mayor regulación al delito de maltrato, fuera de intentar aumentar las multas, ya que no existen diferencias con respecto a agravantes o tipos de daños efectuados al animal en cuestión, para este texto, golpear a un animal sería equivalente a causarle la muerte. Como ya se pudo analizar en la jurisprudencia expuesta, quien comete el delito de matar a un animal, no comete ningún agravante.
- Como dice Luque, (2019) en su tesis, La vigente ordenanza municipal de Paucarpata N° 022-2017-MDP es deficiente en cuanto al fomento de buenas prácticas orientadas a la protección animal, por lo que se requiere una implementación de un régimen jurídico adecuado. La cual se ajuste a la realidad del distrito y sea efectiva. Así como su ejecución y que información de relevancia se brindaría a la población.
- Como menciona Barreto, (2020) en su tesis, Se ha establecido que las medidas que se deben implementar en los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana son establecer sanciones administrativas a las autoridades que incumplen dichas normativas y promoción de políticas públicas, ya que



actualmente puede observarse que son pocas las entidades municipales y regionales que han implementado los criterios normativos fijados por la Ley N° 30407.

OG: Analizar el ejercicio de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020.

HG: La Municipalidad Provincial de La Convención, ejerció su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020, de manera ineficaz.

Como menciona Sampedro, (2016) en su tesis, en el cantón Pujili, debido a la inexistencia de una ordenanza municipal que regule el cuidado de los animales, el 78% de la población encuestada no sabe que los animales poseen algún tipo de derecho y la mayoría desconoce cuáles son sus derechos, lo que genera que por el desconocimiento las personas maltraten a los animales con una frecuencia alarmante, lo que convierte al maltrato en una problemática social y la sobrepoblación animal en un problema de salud pública que se evidencia con la transmisión de enfermedades.

Como indica Chamorro, (2016) en su tesis, El desinterés de las autoridades civiles y legales ha hecho que no se puedan hacer leyes contundentes por las que los ciudadanos no infrinjan su contenido y sean capaces de respetarlas; lastimosamente esto se está dando en la ciudad de Ibarra ya que como se mencionó anteriormente existe una Ordenanza que vela por este tema pero no es aplicada, conocida por la ciudadanía y verificada por parte del municipio

Como menciona Luque, (2019) en su tesis, Se concluye que el Régimen Jurídico Municipal de Paucarpata no es eficaz en su aplicación, respecto a la protección de animales en estado de



abandono/calle; así mismo esto estaría acarreando efectos negativos hacia la seguridad y salubridad pública.

1 Del contenido de la vigente Constitución Peruana, advertimos que solo se regula lo concerniente al medio ambiente. Establece las atribuciones de los Gobiernos Regionales y Locales para desarrollar actividades en materia ambiental y sustentabilidad de los recursos natural. Nuestra Constitución explícitamente no se hace referencia específica al tema de los animales, únicamente en el artículo 68°, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. En cuanto al tema de protección animal nuestra Constitución carece de todo contenido.



D. CONCLUSIONES

PRIMERA

La Municipalidad Provincial de La Convención, ejerció su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante el año 2019, de manera ineficaz, pues, no se tenían políticas implementadas para abordar este tema. situación que se agudizó durante el año 2020 teniendo en cuenta que el gobierno peruano, en marzo de dicho año declaró estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio debido al brote del COVID-19, así como que la principal función de la Municipalidad estuvo dirigida a gestionar la atención primaria de la salud, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y organismos regionales y nacionales.

SEGUNDA

Los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, se encuentran en una situación de desprotección, falta de bienestar e indiferencia por parte de las autoridades; lo que repercute en la salubridad de la población; debido a que no se encuentra establecido ningún tipo de atención hacia los animales domésticos en estado de abandono y la atención que se les brinda por parte de organizaciones privadas es deficiente ya que no poseen suficientes recursos.

TERCERA

No existieron medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono durante el año 2019, lo que existe es la imposición de multas hacia los propietarios de los animales pero sin indicación de cuál será el



futuro de las mascotas, dejándolas en estado de desprotección. El año 2020, no existieron ninguna de las dos situaciones debido a la emergencia sanitaria por la que la Municipalidad estuvo abocada a coordinar acciones en torno a su atención.

CUARTA

La Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, estableciendo un Centro de rescate, planificando el control del bienestar animal, programando esterilizaciones, capacitando y concientizando para el fomento de buenas prácticas orientadas al trato ético hacia los animales y brindando el respaldo y apoyo a las asociaciones creadas por la sociedad civil las cuales como único objetivo tiene el bienestar de las mascotas.



E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

PRIMERA

Se recomienda a la Municipalidad Provincial de La Convención la implementación de nuevas medidas de control sanitario hacia los animales en estado de abandono, el reconocimiento de puntos críticos para poder identificar en que lugares de la provincia tenemos más animales en estado de abandono y poder brindarles mayor seguridad y apoyo a los mismos, esto con la finalidad de salvaguardar la salud de la población y tener mayor control sobre la natalidad de estos animales.

SEGUNDA

Se recomienda a la Municipalidad Provincial de La Convención, que implemente medidas y políticas que favorezcan a los animales y cuya realización sea inmediata y viable como por ejemplo la incentivación de la adopción de los animales en estado de abandono, la promoción de la crianza responsable mediante campañas que premien el buen cuidado de las mascotas y la realización de esterilizaciones gratuitas o a costo módico esto con el fin de la que la población en general tome conciencia sobre la crianza y cuidado de sus mascotas.

TERCERA

Se recomienda a la Municipalidad Provincial de La Convención, mayor compromiso con las asociaciones que realizan campañas en pro de los animales y la creación de un fondo económico para el tratamiento y protección de los animales rescatados; esto con la finalidad de que las



asociaciones puedan capacitar a sus voluntarios y recibir mayor cantidad de animales rescatados y promover la adopción y crianza responsable de las mascotas y de que la municipalidad pueda ejercer eficazmente su competencia de manera eficaz.



F. BIBLIOGRAFIA

Aguilar. (2016). *Protección Jurídica De Los Animales En Chile, El Caso De Las Mascotas Y Animales De Compañía*. Santiago: Universidad De Chile.

Arauco, A. P. (2019). *El poseedor Precario*. Lima: Gaceta Juridica.

Barreto. (2020). *Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019*. Universidad Continental. Huancayo.

Bellido, C. A., & Gómez, H. A. (2007). *Los animales y su situación frente al derecho*. Valdivia . Universidad Austral de Chile.

Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Editorial Sistema.

Chamorro. (2016). *Estrategia de difusión para efectivizar el cumplimiento del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de tenencia y manejo responsable de animales en el Cantón Ibarra*. Universidad Regional Autónoma De Los Andes.

Chible. (2016). *Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho*. Ius et Praxis.

Díaz. (2021). *Cumplimiento de la ley n° 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021*. Universidad Privada Del Norte.

Franciskovic, B. (2017). *Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica*.



Gastón López, María Lozano. (2017). *La Violencia Familiar situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos*. Lima: "Albero de la Vita.

<http://blog.posgradostec.info/item/cuando-un-problema-es-un-problema-publico.html?id=5400>.

(s.f.).

INEI. (2017). *Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2017*. INEI.

Instituto de Investigación Jurídica Universidad Ricardo Palma. (2017). *Violencia contra la Mujer en el distrito de Santiago de Surco*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

Junett. (2018). *Regulación Para El Control De La Tenencia Responsable Y Reproducción De Animales Domésticos En El Distrito De San Juan De Miraflores, 2017*. UAP.

Lammoglia, R. E. (2009). *Violencia Emocional*. México: Grijalbo.

Ley 27972. (2017). *Ley Orgánica De Municipalidades - Ley N° 27972*. EL PERUANO.

Leyton. (2018). *Bioética frente a los derechos animales: tensión en las fronteras de la filosofía moral*. Universitat de Barcelona.

Luque. (2019). *Luque, (2019) en su tesis "Análisis de la situación de los animales de compañía en estado de abandono y la implementación de un régimen jurídico municipal de protección en el distrito de Paucarpata, Arequipa, 2018-2019*. UASF.

Martínez. (2016). *El Municipio, La Ciudad Y El Urbanismo*. UNAM.

Monteiro, W. d. (2001). *Curso de Direito Civil. Vol 2*. Sao Paulo: Saraiva.



- Morón. (2019). *La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-A del Código Penal con la Ley n°30407*. UAC.
- Salas. (2013). *El Municipio En El Perú*. ULIMA.
- Sampedro. (2016). *La ordenanza municipal que regula el cuidado de animales domésticos y sus derechos*. Universidad Técnica De Ambato.
- Sanchez. (2020). *La Desprotección De Los Animales Domésticos De Compañía Y Su Incidencia En La Contaminación Ambiental Del Centro Histórico Del Cusco*. UNSAAC.
- Vega. (2016). *Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú*. Rev. investig. vet. Perú .
- Vergara. (2020). *Razones socio-jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.



ANEXOS

Anexo A Matriz de consistencia

TÍTULO: “COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS EN ABANDONO, DURANTE LOS AÑOS 2019-2020”

Planteamiento del Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Subcategorías	Metodología
Problema general:	Objetivo general:	Hipótesis general			
¿De qué manera ejerció la Municipalidad Provincial de La Convención, su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 - 2020?	Analizar el ejercicio de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020.	La Municipalidad Provincial de La Convención, ejerció su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019 – 2020, de manera ineficaz.	Categoría 1	-Rol del Estado frente a la protección de animales domésticos. -Competencias de los Gobiernos locales. -Derechos de participación y control vecinal en la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.	Tipo: Jurídico descriptivo. Enfoque: La investigación será Cualitativa documental. Unidad de análisis: El ejercicio de las competencias municipales en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono en La Convención. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos -Técnica del análisis de textos Formato de análisis de textos
Problemas específicos:	Objetivos específicos:	Hipótesis específicas:	Competencias Municipales		



					-Técnica de la entrevista Cuestionario de preguntas.
<p>1°. ¿Cuál es la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención?</p> <p>2°. ¿Cuáles son las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 - 2020?</p> <p>3°. ¿De qué manera la Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono?</p>	<p>1°. Determinar la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención.</p> <p>2°. Conocer las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, ¿2019 -2020?</p> <p>3°. Sugerir propuestas para la implementación eficaz de la competencia de la Municipalidad Provincial de La Convención en la protección de animales domésticos en abandono.</p>	<p>1° Los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención, se encuentran en una situación de desprotección, falta de bienestar e indiferencia por parte de las autoridades; lo que repercute en la salubridad de la población.</p> <p>2° No existen medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 – 2020.</p> <p>3° La Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, estableciendo un Centro de rescate, planificando el control del bienestar animal, programando esterilizaciones, capacitando y concientizando para el fomento de buenas prácticas orientadas al trato ético hacia los animales.</p>	<p>Categoría 2</p> <p>Políticas públicas de protección de animales en abandono</p>	<p>-Los animales y el derecho.</p> <p>-Posiciones sobre la categoría jurídica de los animales.</p> <p>-Medidas de protección de animales domésticos.</p> <p>-Legislación nacional e internacional en materia de protección animal.</p>	



Anexo B. Instrumentos para la recolección de datos

B 1: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

<p>Tipo de documento:</p> <p>Autor:</p> <p>Lugar y fecha de análisis:</p>
<p>a. Ideas principales:</p> <p>b. Ideas secundarias:</p>
<p>Conclusiones:</p>



Sabiduría que vive en ti.

“COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIONEN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS EN ABANDONO, DURANTE LOS AÑOS 2019-2020”

DATOS – CUESTIONARIO

Nombre: _____

Actividad laboral: _____

Dependencia: _____

Fecha: _____

La presente entrevista tiene por objeto obtener información de operadores de Derecho, sobre competencias de la Municipalidad Provincial de la Convención en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono, durante los años 2019-2020.

Le agradecemos responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la situación de los animales domésticos en abandono en la Provincia de La Convención?

.....
.....
.....
.....



2. ¿Cuáles son las medidas implementadas por el Gobierno local de La Convención, respecto de la protección de animales domésticos en estado de abandono, 2019 - 2020?

.....
.....
.....

3. ¿De qué manera la Municipalidad Provincial de La Convención puede ejercer eficazmente su competencia en la implementación de políticas de protección de animales domésticos en abandono?

.....
.....
.....



Anexo C. Panel fotográfico.



Perros en estado de abandono merodeando por el Mercado Satélite de la ciudad de Quillabamba.



Perros rescatados para su tratamiento, se encontraba viviendo en el basurero del Mercado de Abastos de la ex Granja de Misiones de la ciudad de Quillabamba.



El primer perro en estado de abandono viviendo de la basura y el segundo sin vida por las inmediaciones de la Av. Francisca Zubiaga en la ciudad de Quillabamba.



Perrito en estado de abandono caminando por las inmediaciones del Jr. Espinar a una cuadra del Municipio Provincial de La Convención en la ciudad de Quillabamba.



Perritos en estado de abandono merodeando por la Av. General Gamarra a la altura del Hospital de Quillabamba.



Perritos en estado de abandono viviendo a inmediaciones de la Alameda Bolognesi en la ciudad de Quillabamba.



Perro en estado de abandono rescatado de inmediaciones del Jr. Ricardo Palma a una cuadra de la Gerencia de Desarrollo Social el pobre animal vivía de la basura, en la ciudad de Quillabamba.



Perro en estado de abandono en Jr. Circunvalación y tres perros en estado de abandono en la plaza de armas de Quillabamba.